

ESTATUTOS FUSIÓN COMFIA-FECOHT

ÍNDICE

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo.- Definición

Artículo.- Estatutos y Reglamentos

Artículo.- Domicilio social

Artículo.- Emblema

Artículo.- Ámbito territorial

Artículo.- Ámbito profesional

Artículo.- Afiliación internacional

II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO

Artículo.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de los órganos

III- ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

Artículo.- Organización de la Federación

Artículo.- Federaciones de Nacionalidad o Región

Artículo.- Sindicatos Provinciales, Intercomarcales e Insulares.

Artículo.- Organización en el ámbito sectorial

Artículo.- Organización en el ámbito de la Empresa

Artículo.- Desvinculación.

Artículo.- Responsabilidad de la Federación

Artículo.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa, Autodisolución y acuerdos.

IV.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Federación.

Artículo.- Congreso federal

Artículo.- La Conferencia federal

Artículo.- El Consejo Federal

Artículo.- La Comisión Ejecutiva federal

Artículo.- El Comité de Dirección

Artículo.- La Secretaría General

Artículo.- Incompatibilidades

V.- ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo.- La Comisión de Garantías federal

Artículo.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero federal

VI.- ACCIÓN SINDICAL

Artículo.- Acción sindical

VII. MEDIOS DE EXPRESIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

Artículo.- Medios de expresión de [SIGLAFED]

Artículo. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de [SIGLAFED]

Artículo. Patrimonio documental de [SIGLAFED]

VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo.- Principios generales de la actuación económica de la Federación

Artículo.- Financiación y Patrimonio de la Federación.

Artículo.- Los ingresos

Artículo.- Los gastos

Artículo.- La cuota sindical

Artículo.- Balance y presupuesto de la Federación

Artículo.- Registro y Administración

Artículo.- La actividad mercantil y fundacional

Artículo.- Obligaciones de las organizaciones integradas en [SIGLAFED] y responsabilidad económica de la Federación

Artículo.- Personal al servicio de la Federación

IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo.- Disolución de la Federación

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

ANEXOS

I. Facultades de la Secretaría General de [SIGLAFED].

II. Federaciones de Nacionalidad o Región y Sindicatos provinciales, intercomarcales o insulares constituídos en las mismas.

III. Límites de número de integrantes de los Órganos de Dirección de las organizaciones de ámbito federal de [SIGLAFED].

IV. Agrupaciones sectoriales estatales.

V. Secciones Sindicales de Empresa.

VI. Personal al servicio de la Federación.

1 **DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS**

- 2 La [NOMBREFED] de Comisiones Obreras comparte los mismos principios de la
3 Confederación Sindical de Comisiones Obreras (C.S. de CCOO), definidos en sus
4 Estatutos confederales.

1 **I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN**

2 **Artículo 1.- Definición**

3 1. La [NOMBREFED] de CCOO, cuya sigla es [SIGLAFED], está integrada por
4 Sindicatos y Federaciones de Nacionalidad o Región.

5 2. Se integra en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras. En ese sentido
6 asume como propios los ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN. Por ello, los
7 presentes estatutos de [SIGLAFED] conforme a lo dispuesto en el art. 49 de los
8 Estatutos Confederales desarrollan y adaptan los mismos y regulan de forma
9 específica aquellos aspectos y materias que le son propios.

10 3. [SIGLAFED] adopta la forma jurídica de Sindicato al amparo y en concordancia
11 con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

12 [SIGLAFED] federa a las siguientes organizaciones:

13 [NOMBREFED] de CCOO de Andalucía ([SIGLAFED] ANDALUCÍA).

14 [NOMBREFED] de CCOO de Aragón ([SIGLAFED] ARAGÓN).

15 [NOMBREFED] de CCOO de Asturias ([SIGLAFED] ASTURIAS).

16 [NOMBREFED] de CCOO de Canarias ([SIGLAFED] CANARIAS).

17 [NOMBREFED] de CCOO de Cantabria ([SIGLAFED] CANTABRIA).

18 [NOMBREFED] de CCOO de Castilla la Mancha ([SIGLAFED] CASTILLA LA
19 MANCHA).

20 [NOMBREFED] de CCOO de Castilla y León ([SIGLAFED] CASTILLA Y LEON).

21 [NOMBREFED] de CCOO de Catalunya ([SIGLAFED] CATALUNYA).

22 [NOMBREFED] de CCOO de Euskadi ([SIGLAFED] EUSKADI).

23 [NOMBREFED] de CCOO de Extremadura ([SIGLAFED] EXTREMADURA)

24 [NOMBREFED] de CCOO de Galicia ([SIGLAFED] GALICIA)

25 [NOMBREFED] de CCOO de Les Illes ([SIGLAFED] ILLES).

26 [NOMBREFED] de CCOO de La Rioja ([SIGLAFED] LA RIOJA).

27 [NOMBREFED] de CCOO de Madrid ([SIGLAFED] MADRID).

28 [NOMBREFED] de CCOO de Murcia ([SIGLAFED] MURCIA).

29 [NOMBREFED] de CCOO de Navarra ([SIGLAFED] NAVARRA)

30 [NOMBREFED] de CCOO del País Valencià ([SIGLAFED] PAÍS VALENCIÀ).

31 Sindicato de [XXX] de CCOO de Ceuta.

32 Sindicato de [XXX] de CCOO de Melilla.

1 **Artículo 2.- Estatutos y Reglamentos**

2 1. Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la
3 [NOMBREFED] de Comisiones Obreras ([SIGLAFED]), los derechos y deberes de los
4 afiliados y afiliadas, así como los requisitos para adquirir dicha condición y su
5 pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común
6 básica, indisponible e inmodificable por la estructura organizativa. Vinculan a
7 todas las organizaciones que integran la [SIGLAFED] y a su afiliación.

8 2. Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los
9 presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales
10 y derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los
11 afiliados y afiliadas de la [SIGLAFED].

12 3. Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos
13 Confederales y sus Reglamentos. La Comisión de Garantías Federal será
14 competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre las
15 organizaciones federadas y la afiliación entre sí, o contra la [SIGLAFED], en el
16 desarrollo de los preceptos estatutarios.

17 4. Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

18 **Artículo 3.- Domicilio social**

19 La [SIGLAFED] tendrá como domicilio social el situado en Madrid, en la Plaza de
20 Cristino Martos nº 4, [XXX]^a planta, 28015, sin perjuicio de que por los órganos
21 competentes se acuerde el cambio a otro lugar.

22 **Artículo 4.- Emblema**

23 El emblema de la [SIGLAFED] será el de la C.S. de CCOO, añadiendo el nombre de
24 [SIGLAFED] [SE ELIMINA REFERENCIA A ANEXO]. Deberá incluirse en las
25 publicaciones, documentos públicos, propaganda, etc. El diseño del emblema
26 podrá ser modificado por el Consejo Federal a propuesta de la Ejecutiva Federal.

27 **Artículo 5.- Ámbito territorial**

28 El ámbito territorial de la actividad de la Federación será el Estado español.

29 **Artículo 6.- Ámbito profesional**

30 1. El ámbito subjetivo de actuación de [SIGLAFED] comprenderá a:

31 a) Los trabajadores y trabajadoras asalariados que presten sus servicios
32 laborales en las actividades definidas en el apartado 2,

33 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos que desarrollen las actividades
34 definidas en el apartado 2 y que no tengan personas asalariadas a su
35 servicio para desempeñar servicios relacionados con su actividad como
36 autónomo,

37 c) Las personas que, hallándose en situación de paro laboral su último empleo
38 lo hayan sido en las actividades definidas en el apartado 2.

39 d) En la forma definida en los Estatutos confederales, las personas que,
40 hallándose en situación de incapacidad permanente o jubilación, su último
41 empleo lo hayan sido en las actividades definidas en el apartado 2.

1 e) Las personas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra,
2 sea cual fuere la forma jurídica que adopte esta relación laboral, siempre y
3 cuando se desarrolle dentro de las actividades definidas en el apartado 2.

4 2. Siendo las actividades citadas las siguientes: **[REVISAR PARA HACER LISTADO**
5 **COMPLETO]**

6 **Comercio:**

- 7 • Comercio al por mayor.
- 8 • Comercio al por menor.
- 9 • Intermediarios del comercio.
- 10 • Venta de vehículos de motor.
- 11 • Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
- 12 •

13 **Hostelería:**

- 14 • Servicios de alojamiento.
- 15 • Servicios de restauración, comidas y bebidas.
- 16 •

17 **Turismo:**

- 18 •

19 **Juego:**

- 20 • Casinos.
- 21 • Bingos.
- 22 •

23 **Servicios financieros:**

- 24 • Banca
- 25 • Banco de España.
- 26 • Cajas de Ahorro.
- 27 • Sociedades Cooperativas de Crédito.
- 28 • Entidades de Financiación de Arrendamiento Financiero (Leasing), de
- 29 "factoring" y establecimientos financieros.
- 30 • Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa.

31 **Seguros y Servicios a Empresas:**

- 32 • Gestoras de Fondos de Pensiones e Inversiones.
- 33 • Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras, Corredores y Entidades de
- 34 Mediación, Mutuas de Accidentes de Trabajo y

-
- 1 • Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mutualidades de Previsión
2 Social y en general todas aquellas de la rama aseguradora.
- 3 • Empresas de Trabajo Temporal.
- 4 • Entidades y empresas de:
- 5 ▪ Consultoría en general
- 6 ▪ Ingeniería
- 7 ▪ Estudios Técnicos
- 8 ▪ Informática, Telemática y Ofimática
- 9 ▪ Telemarketing
- 10 ▪ De Investigación de Mercado y Opinión Pública
- 11 ▪ De Planificación
- 12 ▪ De Organización de Empresas y Contables
- 13 ▪ De Outsourcing /Externalización
- 14 ▪ De Importación y Exportación
- 15 ▪ De Promoción "Merchandising", Degustación y Distribución de Muestras
- 16 ▪ De Servicios de Utilización de Tecnología (N.T.I.)
- 17 Servicios administrativos y otros:
- 18 • Notarías, Gestorías, Registradores (de la Propiedad, Mercantiles y de Patentes y
19 Marcas), Administradores de Fincas y sus organizaciones colegiales.
- 20 • Colegios Profesionales.
- 21 • Oficinas en General.
- 22 • Estudios y Despachos Profesionales y Asesorías Empresariales.
- 23 • Oficinas y Servicios de Cambio de Moneda.
- 24 • Embajadas y oficinas de representación diplomáticas.
- 25 • Organizaciones y organismos internacionales respecto de sus sedes en España.
- 26 • Inmobiliarias.
- 27 • Entidades Religiosas.
- 28 • Asociaciones Profesionales.
- 29 • Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro (Sindicatos, Partidos Políticos,
30 etc.).
- 31 • Fundaciones.
- 32 • Federaciones Deportivas.
- 33 Así como cualesquiera otras que decida el Consejo Federal a propuesta de la
34 Comisión Ejecutiva, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO.
- 35

1 **Artículo 7.- Afiliación internacional**

2 [SIGLAFED] es miembro de la UNI (Union Network International) y de la Unión
3 Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes,
4 Tabaco y Afines (UITA), y participa activamente en la estructura regional europea
5 de ambas organizaciones internacionales (UNI-Europa y EFFAT), en sus sectores
6 correspondientes de actividad, comités sindicales de éstos y grupos de trabajo
7 profesionales (bancos centrales, teletrabajo, comités de empresa europeos, etc.) e
8 interprofesionales (cuadros, mujeres y jóvenes).

9 Las relaciones internacionales de la [SIGLAFED] y de todas sus organizaciones
10 serán competencia de los órganos de dirección de la Federación Estatal. En el
11 desarrollo concreto de las tareas de este ámbito, los citados órganos tendrán en
12 cuenta en el caso de que hubiera una organización específicamente afectada a la
13 misma.

14 Las relaciones internacionales de la [SIGLAFED] tendrán la misma línea de
15 orientación y contenidos que las de la C.S. de CCOO, es decir: Se establecerán y
16 reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos democráticos y
17 representativos del mundo en las áreas del comercio, la hostelería y el turismo, con
18 independencia de su afiliación a las Confederaciones o Federaciones mundiales.

1 **II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS.**
2 **ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO**

3 **Artículo 8.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los afiliados**
4 **y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de los**
5 **órganos**

6 1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los
7 Estatutos confederales en lo relativo a las siguientes materias:

8 a) Afiliación (artículo 8 Estatutos confederales).

9 b) Carné (artículo 9 Estatutos confederales).

10 c) Derechos de los afiliados y afiliadas (artículo 10 Estatutos confederales).

11 d) Elección de los órganos del sindicato (artículo 11 Estatutos confederales)

12 e) Deberes de los afiliados y afiliadas (artículo 13 Estatutos confederales).

13 f) Medidas disciplinarias (artículo 14 Estatutos confederales).

14 g) Baja en la afiliación (artículo 15 Estatutos confederales).

15 2. El Consejo federal podrá aprobar Reglamentos de desarrollo de cualquiera de
16 dichas materias, para su mejor adaptación a la realidad concreta de la Federación.

17 3. Respecto a la elección de los órganos de las estructuras de ámbito federal
18 definidas en el artículo [XXX], habrá de respetarse en todo caso el límite de
19 miembros definido en el ANEXO IV de los presentes Estatutos.

20

1 **III- ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN**

2 **Artículo 9.- Organización de la Federación**

3 1. La estructura orgánica de la Federación responde a la necesidad de reconocer
4 una dirección única de rama en todo el territorio del Estado español que se
5 estructura en función de sus necesidades organizativas en los siguientes niveles:

6 a) Organizaciones de ámbito federal:

7 a.1) Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Región, que a su vez podrán
8 articularse en:

9 a.2) Sindicatos Provinciales, Intercomarcales e Insulares.

10 b) Organizaciones de ámbito sectorial o de empresa:

11 b.1) Agrupaciones sectoriales.

12 b.2) Secciones sindicales de Empresa o Grupo.

13 c) Otros ámbitos de coordinación a nivel sectorial o de empresa (Coordinadoras
14 sectoriales o de empresa, y otros).

15 2. Todas estas organizaciones, estructuras y ámbitos forman parte de la
16 [NOMBREFED] de Comisiones Obreras, [SIGLAFED], organización con
17 personalidad jurídica propia y única para el conjunto de la rama en todo el
18 territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de la actuación
19 sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos
20 de dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de
21 los trabajadores y trabajadoras.

22 **Artículo 10.- Federaciones de Nacionalidad o Región**

23 **a) Definición:**

24 1. Las Federaciones de Nacionalidad o Región son organizaciones que forman
25 parte de la [NOMBREFED] de CCOO, participando en sus órganos de dirección en la
26 forma prevista en los Estatutos.

27 2. Se regirán por los Estatutos Federales, complementados por sus propias normas
28 organizativas aprobadas en su Congreso o en la primera sesión de su Consejo.

29 3. Sus representantes legales a todos los efectos son sus secretarios o secretarías
30 generales, con poderes y facultades legales otorgadas por el secretario o secretaria
31 general de [SIGLAFED].

32 4. Su ámbito profesional incluirá los mismos sectores de actividad o funcionales
33 que la Federación Estatal que se detallan en estos Estatutos.

34 5. Podrán decidir su propia configuración organizativa en el conjunto de ámbito
35 territorial correspondiente, en el marco de los acuerdos congresuales y de los
36 presentes Estatutos, atendiendo a las características de sus respectivos territorios
37 como norma general.

38 6. Tienen capacidad de gestión económica en su ámbito de actuación, dentro del
39 marco delimitado por los presentes Estatutos, los documentos congresuales, la
40 Carta financiera, los Presupuestos anuales y los acuerdos en materia de

- 1 financiación y patrimonio que adopten los órganos de dirección de [SIGLAFED].
2 Sólo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus
3 recursos económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que exceda de los
4 mismos requerirá la aprobación expresa de los órganos federales.
- 5 7. Tienen capacidad de gestión administrativa para dotarse de los órganos y
6 servicios que consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, dentro
7 del marco previsto en la letra anterior.
- 8 8. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política
9 sindical de [SIGLAFED] a través de los órganos de dirección estatales, de los que
10 forman parte, así como su aplicación y ejecución en su ámbito territorial
11 respectivo, según sus propias características.
- 12 9. Tanto estas organizaciones como las organizaciones y entidades en ella
13 integradas aceptan expresamente y están vinculadas a las resoluciones y
14 decisiones que se adopten por el Consejo Federal, así como las resoluciones de la
15 Comisión de Garantías Federal y Confederal en sus ámbitos de actuación
16 respectivos, y las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios
17 competentes pudieran imponerse, comprometiéndose a agotar las vías internas de
18 recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.
- 19 **b) Funciones:**
- 20 1. Definir sus normas organizativas a efectos de complementar los presentes
21 Estatutos y los acuerdos congresuales de la [SIGLAFED]. Dichas normas habrán de
22 aprobarse en su Congreso o, en su defecto, en la primera sesión de su Consejo tras
23 el proceso congresual. En dichas normas se definirá entre otros aspectos su propia
24 configuración organizativa en el conjunto del ámbito territorial correspondiente, el
25 nivel de estructuración y competencias de sus Sindicatos Provinciales,
26 Intercomarcales e Insulares, así como en su caso el nivel de estructuración de las
27 Agrupaciones sectoriales constituídas a nivel estatal.
- 28 2. Proponer al Consejo Federal de [SIGLAFED] modificaciones respecto al ámbito
29 territorial definido para los sindicatos de [SIGLAFED] en su comunidad autónoma,
30 respecto al recogido en el ANEXO III de los presentes Estatutos.
- 31 3. Decidir en sus normas organizativas si constituye o no, el sindicato
32 provincial/intercomarcal/Insular en el que radica la sede de la Federación, en
33 función de los recursos existentes.
- 34 4. Aprobar, de común acuerdo con el Comité de Dirección federal, el nivel de
35 estructuración y desarrollo organizativo en su ámbito de las Agrupaciones o
36 Coordinadoras sectoriales constituidas a nivel estatal.
- 37 5. Estimular, promover y consolidar los sindicatos de [SIGLAFED], así como la
38 vertebración territorial de las secciones sindicales de empresa en su ámbito
39 territorial, promoviendo la participación de todos los afiliados y afiliadas a través
40 de éstas organizaciones.
- 41 6. Dirigir la negociación de los convenios colectivos sectoriales y de empresa
42 correspondientes a su ámbito (Comunidad Autónoma y provinciales), en
43 coordinación con el Comité de Dirección federal y dentro de las políticas de
44 negociación colectiva definidas por el Congreso y Consejo de [SIGLAFED].

- 1 7. Definir en sus propias normas organizativas las funciones y competencias de los
2 Sindicatos provinciales, intercomarcales o insulares en la gestión de la negociación
3 colectiva de sus ámbitos territoriales, en coordinación con la Ejecutiva de la
4 Federación o Sindicato de Nacionalidad o Región.
- 5 8. Aprobar en el seno de su Comisión Ejecutiva los convenios colectivos sectoriales
6 y de empresa correspondientes a su ámbito (Comunidad Autónoma y
7 provinciales).
- 8 9. Dirigir la extensión afiliativa y electoral en todas las empresas y sectores de la
9 comunidad autónoma, mediante las organizaciones que integra, así como los
10 equipos de extensión y de atención sindical, dentro de su ámbito de actuación.
- 11 10. Garantizar el apoyo a todos los delegados y delegadas del sindicato en la
12 Comunidad Autónoma, poniéndoles en coordinación con las Secretarías de la
13 Federación, con los Sindicatos provinciales, intercomarcales o insulares, así como
14 en su caso con las estructuras sectoriales definidas en su ámbito.
- 15 11. Convocar y dinamizar el trabajo en los órganos de dirección constituidos en su
16 ámbito.
- 17 12. Desarrollar la política organizativa y financiera, siguiendo las directrices
18 decididas por [SIGLAFED].
- 19 13. Coordinar, dirigir y representar al Sindicato en los órganos territoriales de la
20 Confederación.
- 21 14. Recoger y elaborar la documentación que [SIGLAFED] precise de ellas.
- 22 15. Aprobar el Presupuesto Financiero de cada ejercicio.
- 23 16. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado a la rama en la comunidad
24 autónoma, es íntegramente percibido por las organizaciones de [SIGLAFED],
25 garantizando siempre la asignación más eficaz y solidaria de los recursos
26 humanos, económicos y técnicos entre los distintos sectores de la Federación.
- 27 17. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y
28 confederaciones se realiza conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de
29 la Confederación Sindical de CCOO.
- 30 18. Con cargo a su presupuesto económico ordinario, decidir la contratación y cese
31 de personal técnico y administrativo.
- 32 19. Mantener las sedes de la Federación y de los sindicatos que integra, en las
33 mejores condiciones para atender eficazmente tanto la extensión, como las visitas
34 a las mismas de afiliados y afiliadas, y trabajadores y trabajadoras, demandando
35 nuestros servicios y apoyo. Asegurando horarios de atención en consonancia con
36 los existentes en los diversos sectores integrados en [SIGLAFED].
- 37 20. Extender las redes de comunicaciones informáticas y técnicas que aseguren la
38 mejor coordinación entre las organizaciones de [SIGLAFED] con el conjunto de la
39 Federación y por extensión con el conjunto de las estructuras de la Confederación,
40 mediante el acceso a los servicios por Internet, Intranet y correo electrónico
41 corporativo.

1 21. Promover la formación entre los cuadros de dirección, delegados y empleados
2 de las sedes, para desarrollar en las mejores condiciones nuestros compromisos
3 con la afiliación y trabajadores en general, exigiéndonos como organización poner
4 a su disposición la adquisición continua de conocimientos y habilidades, que les
5 permita en todo momento su reincorporación al mercado de trabajo en igualdad
6 de oportunidades.

7 22. Todas aquellas que legal o convencionalmente le estén atribuidas y cuantas le
8 sean delegadas por los órganos competentes de la Federación.

9 **c) Funcionamiento:**

10 1. Podrán dotarse de los siguientes órganos de:

11 *Dirección:*

- 12 • Congreso
- 13 • Consejo
- 14 • Comité Federal
- 15 • Comisión Ejecutiva

16 *Representación:*

- 17 • Secretaría General

18 2. El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos será
19 análogo a lo definido en estos Estatutos para los órganos homónimos de la
20 Federación Estatal, en lo que no sean competencias exclusivas de éstos últimos, y
21 enmarcado dentro del ámbito territorial correspondiente y con arreglo a la
22 definición y funciones definidas en los apartados precedentes del presente
23 artículo.

24 3. El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso, así como el
25 número máximo de integrantes del Consejo y la Comisión Ejecutiva, habrán de
26 limitarse a lo definido en las normas congresuales y en el ANEXO IV de los
27 presentes Estatutos.

28 4. Con carácter general, los órganos de las Federaciones de Nacionalidad o Región
29 serán el Congreso, el Consejo (compuesto por la Comisión Ejecutiva -o el Comité
30 federal territorial en caso de constituirse- y la representación proporcional a la
31 afiliación en base a los criterios que se aprueben en el Congreso), la Comisión
32 Ejecutiva y la Secretaría General.

33 5. La existencia o no de Comité federal territorial, habrá de ser recogida en su caso
34 en las normas organizativas propias de la Federación o Sindicato de Nacionalidad o
35 Región.

36

1 **Artículo 11.- Sindicatos Provinciales, Intercomarcales e Insulares.**

2 **a) Definición:**

3 1. Los Sindicatos provinciales, intercomarcales e insulares están constituidos por
4 todos los afiliados de su ámbito territorial respectivo (provincial, intercomarcal o
5 insular).

6 2. Los Sindicatos de una Comunidad Autónoma están integrados en la Federación
7 de Nacionalidad o Región correspondiente. No existirán Sindicatos provinciales en
8 las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

9 3. Inicialmente, en la constitución de la [NOMBREFED] ([SIGLAFED]), se
10 constituirán los Sindicatos provinciales, intercomarcales e interinsulares definidos
11 en las Normas congresuales de constitución, sin perjuicio de la capacidad
12 organizativa de la Federación de Nacionalidad o Región correspondiente para
13 modificar en su ámbito dicha estructuración organizativa conforme a lo
14 establecido en el artículo precedente.

15 4. Los Sindicatos provinciales, intercomarcales o insulares se registrarán por estos
16 Estatutos, complementados por las normas organizativas de su Federación de
17 Nacionalidad o Región.

18 5. Participa en la Federación de Nacionalidad o Región correspondiente en la
19 forma que establezcan las normas organizativas de dichas estructuras.

20 **b) Funciones:**

21 Dentro de su ámbito territorial correspondiente, en base a los presentes Estatutos
22 y los acuerdos congresuales de la [SIGLAFED], y en la forma que establezcan las
23 normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o Región, sus funciones
24 serán análogas a las definidas para ésta en lo que no sean competencias exclusivas
25 o propias de la misma o de la Federación Estatal.

26 **c) Funcionamiento:**

27 1. Podrán dotarse de los siguientes órganos de:

28 *Dirección:*

- 29 • Congreso
30 • Consejo
31 • Comisión Ejecutiva

32 *Representación:*

- 33 • Secretaría General

34 2. El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos de
35 estos órganos será análogo a lo definido en estos Estatutos para los órganos
36 homónimos de la Federación Estatal y de la Federación de Nacionalidad o Región,
37 en lo que no sean competencias exclusivas de éstos últimos, y en base a lo que
38 establezcan las normas organizativas de la Federación de Nacionalidad o Región
39 correspondiente.

40 3. El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso, así como el
41 número máximo de integrantes del Consejo y la Comisión Ejecutiva, habrán de

1 limitarse a lo definido en las normas congresuales y en el ANEXO IV de los
2 presentes Estatutos, así como en su caso en límites inferiores que pudiesen fijar las
3 normas organizativas de la Federación de Nacionalidad o Región correspondiente.

4 **Artículo 12.- Organización en el ámbito sectorial**

5 1. La organización en los ámbitos sectoriales de [NOMBREFED] será la que definan
6 los Órganos de Dirección de [SIGLAFED] en base a lo establecido en los presentes
7 Estatutos y conforme a los siguientes criterios:

8 a) En los casos de existencia de convenios colectivos de ámbito sectorial estatal,
9 con empresas pluriprovinciales y con masa crítica de afiliación y/o plantilla
10 suficiente para articularse sectorialmente, podrán crearse Agrupaciones
11 Sectoriales Estatales que se correspondan a dichos ámbitos, preferiblemente de
12 forma agrupada con otros ámbitos de negociación colectiva sectorial estatal
13 correspondientes a perfiles de actividad similares o afines.

14 b) En los casos de aquellos sectores con características de actividad definidas en
15 los que no den las condiciones anteriores, aunque sí ámbitos de negociación
16 colectiva o interlocución sectorial estatal, podrán articularse Coordinadoras
17 sectoriales estatales que se correspondan a dichos ámbitos, procurando el mayor
18 nivel de participación de las Federaciones territoriales en dicho ámbito de
19 coordinación.

20 c) En los casos de aquellos sectores en los que no se den las circunstancias
21 objetivas para la constitución de Agrupación estatal o la articulación de
22 Coordinadora estatal, por el nivel de atomización de la negociación colectiva, se
23 podrán definir otros ámbitos complementarios de coordinación de la misma,
24 procurando el mayor nivel de participación de las Federaciones territoriales en
25 dichos ámbitos, y determinando la Secretaría federal o la persona responsable de
26 dicha coordinación.

27 d) La determinación de la organización sectorial más adecuada corresponderá en
28 cada momento a la Comisión Ejecutiva de [SIGLAFED], si bien la constitución,
29 integración o disolución de Agrupaciones sectoriales estatales habrá de ser
30 propuesta al Consejo federal para su aprobación.

31 e) El número máximo de integrantes de los órganos o ámbitos de coordinación que
32 puedan articularse para la organización en el ámbito sectorial estatal será definido
33 en cada caso por el Comité de Dirección federal, teniendo como referencia la escala
34 recogida en el ANEXO IV de los presentes Estatutos, así como las características del
35 sector o sectores, su dispersión territorial, su homogeneidad o heterogeneidad, el
36 nivel de atomización de sus marcos de negociación colectiva y las necesidades de
37 optimización de recursos.

38 f) Las Federaciones territoriales definirán, de común acuerdo con el Comité de
39 Dirección federal, el nivel de estructuración y desarrollo organizativo en su ámbito
40 de las Agrupaciones o Coordinadoras sectoriales constituidas a nivel estatal. En los
41 casos que a nivel de una Comunidad Autónoma existan convenios colectivos de
42 dicho ámbito, pero no exista Agrupación o Coordinadora a nivel estatal, podrán
43 definirse, desde la Comisión Ejecutiva de la Federación regional, responsables o
44 grupos de trabajo para el seguimiento de la negociación colectiva de dicho sector o
45 sectores y el impulso de su vertebración electoral y afiliativa.

- 1 2. Agrupaciones sectoriales estatales: Estarán constituidas las siguientes
2 Agrupaciones sectoriales estatales.-
- 3 - Agrupación sectorial estatal del Sector Financiero, que agrupará los
4 sectores definidos como Servicios financieros en el apartado 2 del artículo
5 XXX (Ámbito profesional) de los presentes Estatutos.
- 6 - Agrupación sectorial estatal de Seguros y Servicios a empresas, que
7 agrupará los sectores homónimos definidos en el apartado 2 del artículo
8 XXX (Ámbito profesional) de los presentes Estatutos.
- 9 - Aquellas que determine el Consejo federal a propuesta de la Comisión
10 Ejecutiva de [SIGLAFED].
- 11 Sus funciones, competencias, funcionamiento y órganos serán los definidos en el
12 ANEXO V de los presentes Estatutos.
- 13 3. Coordinadoras sectoriales estatales: Se articularán aquellas que, en base a los
14 criterios indicados en el apartado 1 del presente artículo, determine el Consejo
15 federal de [SIGLA FED]. Tendrán como funciones aquellas que se determinen en el
16 momento de su constitución, y entre ellas:
- 17 - Desarrollar en su ámbito la política sindical aprobada por los órganos de
18 dirección de [SIGLAFED].
- 19 - Colaborar con las Federaciones y Sindicatos de [SIGLAFED] en la extensión
20 representativa y afiliativa en sus sectores, así como en el desarrollo de las
21 Secciones Sindicales de empresa y la homogeneización de la acción sindical y la
22 negociación colectiva en su ámbito de actuación.
- 23 - Llevar el seguimiento cotidiano de la negociación colectiva dentro de los
24 márgenes y en estrecha coordinación con las Secretarías Federales y la Comisión
25 Ejecutiva de [SIGLAFED], que garantizarán la participación de todas las
26 Federaciones de Nacionalidad o Región en dicho proceso.
- 27 4. Todos los ámbitos organizativos definidos en el presente artículo forman parte
28 de la [NOMBRE FED] ([SIGLAFED]), organización con personalidad jurídica propia
29 y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien
30 corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con
31 las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación,
32 para vincular su acción con la del resto de los trabajadores/as. Como consecuencia,
33 todos estos ámbitos se regirán por y estarán obligados al cumplimiento de los
34 Estatutos y Reglamentos confederales, de los presentes Estatutos y su desarrollo
35 reglamentario, los acuerdos congresuales de la Federación y las decisiones de sus
36 Órganos de Dirección.
- 37

1 **Artículo 13.- Organización en el ámbito de la Empresa**

2 1. Sin perjuicio y de forma complementaria a lo establecido en los Estatutos y
3 Reglamentos confederales, la organización del sindicato en el ámbito de la
4 empresa en los sectores de actividad del ámbito profesional de [NOMBREFED] será
5 la que definan los Órganos de Dirección de [SIGLAFED] en base a lo establecido en
6 los presentes Estatutos y conforme a los siguientes criterios:

7 a) Con carácter general, en los casos que existan en la empresa marcos uniformes
8 de condiciones laborales, espacios unificados o comunes de negociación colectiva
9 y/o de interlocución con la dirección de la empresa o cualquier otra circunstancia
10 similar a juicio de los Órganos de Dirección de [SIGLAFED], se priorizará la
11 constitución de Secciones Sindicales de Empresa, cuyo ámbito corresponderá al
12 conjunto de la afiliación en la misma, y cuya constitución, funciones,
13 funcionamiento y vertebración territorial se definen en el ANEXO VI de los
14 presentes Estatutos.

15 b) En los casos que no se den a juicio de los Órganos de Dirección de [SIGLAFED]
16 las circunstancias para la constitución de Sección Sindical de Empresa, podrán
17 articularse los siguientes mecanismos de forma complementaria y no excluyente
18 entre si:

19 b.1) Secciones sindicales, Coordinadoras o Responsables de ámbito de Comunidad
20 o provinciales o intercomarcales, con el nivel de estructuración, competencias y
21 normas que proceda, estableciendo en cualquier caso su elección por los afiliados y
22 afiliadas.

23 b.2) Coordinadoras Sindicales que engloben al conjunto de delegados y delegadas y
24 a la afiliación del ámbito de la empresa, así como en su caso a las secciones
25 sindicales que pudiesen estar constituidas a nivel territorial inferior al del
26 conjunto de la empresa. El objetivo prioritario de este ámbito de coordinación será
27 impulsar marcos de relaciones laborales e interlocución a nivel del conjunto de la
28 empresa para propiciar la homogeneización de condiciones laborales y el
29 crecimiento afiliativo y organizativo en la misma.

30 b.3) La iniciativa y competencias para la articulación de los mecanismos indicados
31 en los apartados b.1 y b.2 dependerán del Comité de Dirección federal o de la
32 Ejecutiva (o, en su caso, el Comité territorial) de la Federación de Nacionalidad o
33 Región correspondiente, en función del ámbito territorial de implantación de la
34 empresa, en los términos definidos en el apartado 2 del ANEXO VI de los presentes
35 Estatutos respecto de las Secciones Sindicales.

36 b.4) En cualquier caso, la constitución de Secciones Sindicales de centro o de
37 ámbito inferior habrá de ser aprobada previamente por la Comisión Ejecutiva de
38 [SIGLAFED] a propuesta de la Sección Sindical de mayor ámbito en la Empresa, de
39 común acuerdo con la Federación de Comunidad correspondiente. El acuerdo
40 establecerá el ámbito, las funciones y órganos de dirección de quien dependerá
41 orgánicamente, ajustándose siempre a lo previsto en los Estatutos, normas de
42 desarrollo y decisiones de los órganos de dirección de [SIGLAFED].

43 2. Los Órganos de Dirección de [SIGLAFED] podrán definir igualmente mecanismos
44 de organización o coordinación a nivel de Grupo de Empresas, en los siguientes
45 términos:

- 1 a) Mediante la constitución de la Sección Sindical de Grupo, formada por el
2 conjunto de afiliadas y afiliados de todas la empresas del grupo empresarial, que
3 constituirá la representación del sindicato en dicho ámbito. La decisión sobre su
4 constitución corresponderá en todo caso a la Comisión Ejecutiva de [SIGLAFED],
5 en base a criterios objetivos, particularmente la existencia de convenio colectivo de
6 grupo de empresas. Sus funciones, funcionamiento y vertebración territorial serán
7 equivalentes, en su ámbito, a las definidas en el ANEXO VI de los presentes
8 Estatutos para las Secciones Sindicales de Empresa.
- 9 b) Mediante la articulación de Coordinadoras de Grupo, como mecanismo de
10 coordinación de las diferentes Secciones Sindicales de Empresa. La decisión sobre
11 su puesta en marcha corresponderá en todo caso a la Comisión Ejecutiva de
12 [SIGLAFED], de forma consensuada con las Secciones Sindicales de Empresa
13 correspondientes. Sus objetivos prioritarios serán propiciar el crecimiento
14 afiliativo y organizativo en el conjunto del grupo, así como impulsar marcos de
15 relaciones laborales e interlocución que engloben a todas las empresas incluidas
16 en el mismo.
- 17 3. El número máximo de integrantes de los órganos o ámbitos de coordinación que
18 puedan articularse para la organización en el ámbito de la empresa o grupo será
19 definido en cada caso por el Comité de Dirección federal o, en los casos así
20 previstos en este artículo y en el ANEXO VI, por la Ejecutiva de Federación
21 territorial o la Agrupación sectorial estatal correspondiente. Para ello, se habrá de
22 tener como referencia la escala recogida en el ANEXO IV de los presentes
23 Estatutos, así como las características de la empresa o grupo, su dispersión
24 territorial, su homogeneidad o heterogeneidad, el nivel de atomización de sus
25 marcos de condiciones laborales e interlocución y las necesidades de optimización
26 de recursos.
- 27 4. Todos los ámbitos organizativos definidos en el presente artículo forman parte
28 de la [NOMBREFED] ([SIGLAFED]), organización con personalidad jurídica propia
29 y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien
30 corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con
31 las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación,
32 para vincular su acción con la del resto de los trabajadores/as. Como consecuencia,
33 todos estos ámbitos se regirán por y estarán obligados al cumplimiento de los
34 Estatutos y Reglamentos confederales, de los presentes Estatutos y su desarrollo
35 reglamentario, los acuerdos congresuales de la Federación y las decisiones de sus
36 Órganos de Dirección.
- 37

1 **Artículo 14.- Desvinculación.**

- 2 1. La desvinculación de una organización supone la separación temporal de la
3 estructura de [SIGLAFED] de la organización afectada quedando los
4 representantes elegidos a propuesta de dicha organización excluidos de los
5 órganos de dirección.
- 6 2. Se producirá por incumplimiento reiterado de los compromisos y normas sobre
7 finanzas y administración. También será causa de desvinculación el retraso en la
8 liquidación de cotizaciones superior a un año.
- 9 3. La desvinculación deberá ser ratificada por el Consejo Federal por una mayoría
10 de, al menos, dos tercios de los presentes.
- 11 4. La organización afectada tendrá un mes a contar desde la ratificación por el
12 Consejo del acuerdo para regularizar su situación. Pasado este plazo se hará
13 efectiva la medida.
- 14 5. La situación de desvinculación cesará automáticamente una vez solventadas las
15 causas que dieron lugar a la misma.

16 **Artículo 15.- Responsabilidad de la Federación**

- 17 1. [SIGLAFED] no responderá de los actos y obligaciones contraídos por sus
18 diferentes organizaciones o estructuras si éstas no hubieran cumplido los acuerdos
19 que en materia financiera y patrimonial hayan adoptado los órganos competentes
20 de la Federación. Tampoco responderá si tales organismos se han excedido de sus
21 recursos económicos autónomos, sin conocimiento ni aprobación expresa de los
22 órganos federales competentes.
- 23 2. [SIGLAFED] no responderá de la actuación sindical ni de los acuerdos de sus
24 diferentes organizaciones o estructuras, adoptados por las mismas en el ámbito de
25 sus respectivas competencias salvo en los supuestos previstos en los presentes
26 Estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos de dirección
27 federales.
- 28 3. [SIGLAFED] no responderá de las actuaciones de sus afiliados cuando estas lo
29 sean a título personal y no representativas del Sindicato, todo ello con
30 independencia de las medidas sancionadoras que [SIGLAFED] pudiera adoptar
31 respecto a la persona afiliada.

32 **Artículo 16.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura**
33 **organizativa, autodisolución y acuerdos.**

- 34 1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los
35 Estatutos confederales en lo relativo a las siguientes materias:
- 36 a) Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa (artículo 21
37 de los Estatutos confederales).
- 38 b) Autodisolución de los órganos (artículo 22 Estatutos confederales).
- 39 c) Acuerdos de los órganos (artículo 23 Estatutos confederales).

40

1 **IV.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
2 **FEDERACIÓN**

3 **Artículo 17.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación**
4 **de la Federación.**

5 1. Los órganos de dirección de la [SIGLAFED] son:

- 6 a) El Congreso Federal.
- 7 b) El Consejo Federal
- 8 c) El Comité de Dirección federal
- 9 d) La Ejecutiva Federal.

10 3. El cargo de representación de la [SIGLAFED] es el Secretario o Secretaria
11 General, con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el
12 artículo [XXX] de los presentes estatutos.

13 **Artículo 18.- Congreso federal**

14 El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la [SIGLAFED].

15 **a) Composición:**

16 El Congreso Federal estará compuesto por los delegados y delegadas
17 representantes de las diversas organizaciones federadas de [SIGLAFED], en
18 proporción a los cotizantes acumulados en los cuatro años naturales anteriores a la
19 convocatoria del Congreso, conforme a lo previsto en el artículo 27 a) de los
20 estatutos de la C.S. de CCOO.

21 **b) Funcionamiento:**

22 1. El Congreso ordinario se convocará cada cuatro años en el marco del proceso
23 general de la CS de CCOO.

24 2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el
25 Consejo Federal, convocado al efecto, por mayoría absoluta de las personas electas
26 y no dimisionarias, o por organizaciones federadas que sumen, al menos, dos
27 tercios de las personas cotizantes.

28 3. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que
29 tengan por objeto la modificación de los Estatutos de la Federación en todo cuanto
30 se refiera a formas de vinculación con la C.S. de CCOO, definición de principios y
31 definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

32 4. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será
33 establecida, con observación de las normas congresuales que apruebe el Consejo
34 Confederal, por el Consejo Federal, quien igualmente decidirá la fecha y lugar para
35 la celebración del Congreso.

36 **c) Funciones del Congreso Federal.**

37 1. Determinar la línea general, la actividad sindical, la política de organización y
38 finanzas y la política internacional de la [SIGLAFED].

39 2. Aprobar los criterios de composición y forma de elección del Consejo Federal.

- 1 3. Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.
- 2 4. Elegir la Secretaría General de la Federación mediante sufragio libre y secreto.
- 3 5. Elegir la Comisión de Control Administrativo y Financiero y la Comisión de
- 4 Garantías de la Federación mediante sufragio libre y secreto.
- 5 6. Elegir la Comisión Ejecutiva Federal mediante sufragio libre y secreto.
- 6 7. Decidir sobre la disolución de la Federación, o sobre su fusión o integración con
- 7 otras Federaciones o Sindicatos, en los casos previstos en los Estatutos
- 8 confederales.

9 **Artículo 19.- El Consejo Federal**

10 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección y representación entre
11 Congreso y Congreso.

12 **a) Composición:**

13 El Consejo Federal estará compuesto por:

- 14 1. El Comité de Dirección federal, incluida la Secretaría General, como miembros
- 15 natos.
- 16 2. Las personas elegidas por las organizaciones de acuerdo con los criterios
- 17 aprobados en el Congreso Federal.
- 18 3. El Consejo Federal, a propuesta de la Ejecutiva Federal, podrá incorporar a sus
- 19 reuniones con voz pero sin voto personas que, por su responsabilidad en
- 20 determinados servicios o comisiones de trabajo de carácter permanente o
- 21 temporal, su presencia o asesoramiento puedan enriquecer el debate. También
- 22 podrán asistir, con voz pero sin voto, el presidente o presidenta de las Comisiones
- 23 de Garantías y de Control Administrativo y Financiero federales.

24 **b) Funcionamiento:**

- 25 1. El Consejo Federal será convocado por la Comisión Ejecutiva Federal de forma
- 26 ordinaria dos veces al año.
- 27 2. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva
- 28 Federal o a petición de al menos un tercio de los miembros del propio Consejo
- 29 Federal.
- 30 3. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple salvo
- 31 los supuestos en que estos Estatutos prevean otra cosa.

32 **c) Funciones y competencias:**

- 33 1. Definir la política sindical general para el conjunto de la federación, de acuerdo
- 34 con las directrices emanadas del Congreso y con las orientaciones generales
- 35 marcadas por la Confederación Sindical de CCOO.
- 36 2. Convocar el Congreso Federal, fijando fecha, lugar de celebración, orden del día
- 37 y los documentos de discusión, dentro del marco del proceso congresual de la CS
- 38 de CCOO.
- 39 3. Aprobar las normas reguladoras para el proceso congresual y funcionamiento
- 40 del Congreso, que habrán de ser respetados y observados por las respectivas

- 1 normas reguladoras de que se doten las organizaciones integradas en la
2 Federación.
- 3 4. Nombrar las Comisiones del Congreso, aprobar sus propuestas con las
4 modificaciones que estime oportunas y fijar el orden del día del Congreso. El
5 Consejo Federal podrá delegar todas estas funciones en la Comisión Ejecutiva
6 federal o en el Comité de Dirección federal.
- 7 5. Garantizar que se llevan a la práctica las directrices emanadas del Congreso.
- 8 6. Aprobar la firma de los Convenios Colectivos de ámbito superior al de CCAA en
9 el caso de que conforme se prevé en los presentes Estatutos no se alcanzase
10 posición favorable en la votación efectuada en el Comité de Dirección Federal.
- 11 7. Decidir, en el periodo entre congresos, sobre la segregación e integración en
12 [SIGLAFED], y en sus organizaciones, de sectores o ámbitos profesionales distintos
13 a los previstos en estos Estatutos.
- 14 8. Entre congresos y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, aprobar los sectores,
15 subsectores que agrupan las empresas encuadradas en el ámbito profesional de la
16 Federación, así como aquellos que pueden articularse como Agrupaciones
17 Sectoriales o Coordinadoras sectoriales, en base a los criterios definidos en el
18 artículo XXX de los presentes Estatutos.
- 19 9. En el caso de decidir la constitución de Coordinadoras sectoriales, nombrará sus
20 integrantes o establecerá los criterios para su composición, además de determinar
21 la persona que ejercerá la responsabilidad de coordinar dicho ámbito de
22 organización sectorial.
- 23 10. Aprobar la constitución de fondos de solidaridad interna, con los límites
24 establecidos por la C.S. de CCOO.
- 25 11. Conocer y votar la memoria-balance anual de la actividad económica.
- 26 12. Nombrar sustituto/a de la Secretaría General en los casos previstos en el
27 artículo correspondiente de los presentes Estatutos.
- 28 13. El Consejo Federal, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes
29 presentes, debidamente convocados, podrá elegir nuevos miembros de la Comisión
30 Ejecutiva, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen un tercio del
31 total de sus componentes, ni suponga la ampliación de su número inicial en más de
32 un 10 por 100 redondeado por exceso. Las ampliaciones de la Comisión Ejecutiva
33 Federal supondrán la ampliación automática del Consejo Federal. En la
34 convocatoria se incluirá expresamente este punto en el temario, junto con el
35 nombre de las personas concretas que se proponen.
- 36 14. Aprobar la modificación del emblema que representa a [SIGLAFED] y sus
37 organizaciones, de acuerdo con los presentes estatutos, y aprobar las
38 modificaciones al "manual de estilo" elaborado por la Ejecutiva Federal.
- 39 15. Aprobar la presentación del emblema en las distintas circulares, cartas, y
40 publicaciones de las organizaciones de [SIGLAFED], incorporando el logo de la
41 Unión o Confederación de Nacionalidad o Región, según las normas que la
42 Comisión Ejecutiva apruebe para mantener un estilo personalizado en toda la
43 Federación.

- 1 16. Aprobar a propuesta de cada Federación de Comunidad Autónoma de
2 [SIGLAFED], el ámbito territorial más conveniente para los sindicatos de
3 [SIGLAFED] en dicha comunidad.
- 4 17. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes Reglamentos:
- 5 17.1. Reglamento de funcionamiento del propio Consejo Federal.
- 6 17.2. Reglamentos de la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control
7 Administrativo y Financiero.
- 8 17.3. Reglamento que regule la constitución y procedimientos de elección de los
9 órganos de las secciones sindicales.
- 10 17.4. Reglamento del Plan de Gestión de los recursos sindicales de [SIGLAFED].
- 11 17.5. Reglamento de desarrollo sobre medidas disciplinarias.
- 12 17.6. Reglamento de desarrollo sobre derechos de la afiliación.
- 13 17.7. Código de utilización de los Derechos sindicales y Estatuto del delegado y de
14 la delegada.
- 15 17.8. Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical
16 considere convenientes.
- 17 18. Elegir a los/as representantes que correspondan a [SIGLAFED] en el Consejo
18 Confederal.
- 19 19. Adaptar los presentes Estatutos a las modificaciones que dimanen de las leyes
20 y de resolución judicial firme, así como proceder a las adaptaciones o desarrollos
21 que pudieran ser preceptivos por mandato de los Estatutos confederales.
- 22 20. Aprobar anualmente el Informe general presentado por la Comisión Ejecutiva.
- 23 21. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el
24 funcionamiento efectivo de [SIGLAFED], que no resulten contradictorias con las
25 reconocidas a otros órganos en los presentes Estatutos.
- 26 **Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva federal**
- 27 La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección de la Federación que aplica las
28 decisiones y directrices adoptadas por el Consejo y el Congreso.
- 29 **a) Composición:**
- 30 1. Es elegida por el Congreso y sus componentes son miembros del Consejo
31 Federal.
- 32 2. Las sustituciones a que hubiera lugar se realizarán por el Consejo Federal, con
33 atención a los mismos criterios. En el caso de haberse presentado más de una lista
34 para la elección de la Ejecutiva, y durante el primer año de su mandato, las
35 sustituciones se llevarían a cabo cubriendo las vacantes de entre las personas de la
36 lista a la que perteneciese el/la sustituido/a, ratificándose la sustitución en la
37 primera reunión que posteriormente celebre el Consejo Federal.
- 38 **b) Funcionamiento:**
- 39 1. Funcionará colegiadamente.

- 1 2. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo
2 una vez al trimestre.
- 3 3. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal serán convocadas por la
4 Secretaría General de [SIGLAFED] o a petición de al menos un tercio de los
5 miembros de la propia Comisión Ejecutiva Federal.
- 6 4. La Secretaría General podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a
7 todas aquellas personas que, por su responsabilidad o conocimientos específicos,
8 considere conveniente en función de los asuntos a tratar.
- 9 5. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime
10 convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- 11 6. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de
12 cualesquiera de los órganos de las organizaciones integradas en [SIGLAFED], de lo
13 que serán informadas las estructuras intermedias.
- 14 7. Responderá de su actuación, al término de la misma, ante el Congreso Federal y
15 entre Congreso y Congreso ante el Consejo Federal.
- 16 8. Para conocimiento de las Federaciones de Nacionalidad o Región se remitirá a
17 las mismas copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del
18 Consejo Federal.
- 19 **c) Funciones y competencias:**
- 20 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo Federal
21 y el Comité de Dirección, garantizando su aplicación. Asegurar la dirección
22 permanente de la actividad de la Federación, deliberando y tomando decisiones
23 sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Federal.
- 24 2 En materia de gestión de Recursos Humanos:
- 25 2.1. Con cargo al presupuesto económico de la Comisión Ejecutiva Federal,
26 contratar y cesar según la normativa laboral vigente a cuanto personal técnico y
27 administrativo necesite la Federación.
- 28 2.2. Con cargo a los fondos de cohesión federales contratar y cesar según la
29 normativa laboral vigente a cuanto personal técnico y administrativo necesite la
30 Federación. Cuando la contratación se realice para una comunidad autónoma se
31 necesitará el acuerdo de la Federación de dicha comunidad.
- 32 2.3. Formalizar las contrataciones y ceses según la normativa laboral vigente que
33 cada Federación de Nacionalidad o Región proponga con cargo a su presupuesto
34 ordinario.
- 35 2.4. Formalizar los contratos de mandato, definidos en el artículo [XXX] de los
36 presentes Estatutos, a propuesta de la propia Ejecutiva con cargo a su presupuesto,
37 de los fondos de cohesión federales o de las respectivas Federaciones de
38 Nacionalidad o Región con cargo al suyo.
- 39 3. En materia de gestión de recursos y servicios:
- 40 3.1. Asegurar el buen funcionamiento de los servicios técnicos que prestan apoyo a
41 los órganos de dirección.

-
- 1 3.2. Coordinar las actividades del Consejo Federal, de las secretarías y de los
2 servicios técnicos de [SIGLAFED].
- 3 3.3. Previa discusión con las organizaciones afectadas, la Federación Estatal, sus
4 agrupaciones sectoriales estatales y las distintas secciones sindicales, aportarán
5 todos los recursos posibles para asegurar el buen funcionamiento de las
6 federaciones de nacionalidad o región y los sindicatos provinciales,
7 intercomarcales e insulares.
- 8 3.4. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las
9 fundaciones, sociedades y servicios dependientes de [SIGLAFED].
- 10 4. En materia de Comunicación:
- 11 4.1. Llevar la responsabilidad de las publicaciones escritas y electrónicas centrales
12 oficiales de [SIGLAFED].
- 13 4.2. Proponer al Consejo Federal el Manual de Estilo y las normas para la
14 presentación del emblema en las distintas circulares, cartas, y publicaciones
15 escritas o electrónicas de las organizaciones de [SIGLAFED].
- 16 5. En materia orgánica y organizativa:
- 17 5.1. Convocar el Consejo Federal.
- 18 5.2. Mantener las relaciones con los diferentes órganos de la Confederación
19 Sindical de CCOO.
- 20 5.3. Nombrar de entre sus miembros a las personas titulares de las Secretarías
21 Federales.
- 22 5.4. Crear todas las Secretarías, Áreas y Responsabilidades que estime conveniente
23 para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
- 24 5.5. Proponer al Consejo Federal los reglamentos de la Comisión de Control
25 Financiero y Administrativo y de la Comisión de Garantías Federal.
- 26 5.6. Cambiar el domicilio de la sede de [SIGLAFED].
- 27 5.7. Participar y en su caso, convocar las reuniones de los órganos de las
28 organizaciones de [SIGLAFED].
- 29 5.8. Recibir los nombramientos de los responsables de las distintas organizaciones
30 de COMFIA para su registro y publicación.
- 31 5.9. Aprobar la constitución de secciones sindicales de empresa o grupo, en los
32 términos definidos en los presentes Estatutos.
- 33 6. En materia económica y financiera:
- 34 6.1. Gestionar y administrar los bienes patrimoniales de COMFIA.
- 35 6.2. Proponer al Comité de Dirección federal el Presupuesto Financiero de cada
36 ejercicio.
- 37 6.3. Proponer al Comité de Dirección federal la Carta Financiera de [SIGLAFED] y,
38 en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en desarrollo de la
39 misma.
-

- 1 7. Elaborar anualmente para su presentación al Consejo Federal, un Informe
2 General.
- 3 8. Efectuar propuestas y/o formular planteamientos a debate al Comité de
4 Dirección sobre cualquiera de las materias definidas como competencias o
5 funciones del mismo.
- 6 9. La Comisión Ejecutiva elaborará un plan de trabajo y actividad anual, que
7 incluirá criterios y objetivos, y que será de aplicación en los planes de trabajo y en
8 la elaboración de los presupuestos de las organizaciones que forman [SIGLAFED].
- 9 10. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva o indistintamente al Secretario General,
10 la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones
11 judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones
12 legales y actos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a
13 los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta
14 acción de impugnación.
- 15 11. La Ejecutiva Federal fijará las materias de su competencia exclusiva de acuerdo
16 con el Comité de Dirección federal, el Consejo Federal y con los Estatutos.
- 17 12. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el
18 funcionamiento efectivo de [SIGLAFED], que no resulten contradictorias con las
19 reconocidas a otros órganos en los presentes Estatutos.

20 **Artículo 21.- El Comité de Dirección federal**

21 Es el órgano de dirección con participación de las organizaciones descritas en el
22 artículo 9, que junto con la Comisión Ejecutiva Federal lleva a la práctica las
23 decisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo Federal.

24 **a) Composición:**

25 Está integrado por.-

- 26 1. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 2 y 3 siguientes, por la Secretaría
27 General, la Comisión Ejecutiva Federal, las Secretarías Generales de las
28 Federaciones de nacionalidad o región, las Secretarías Generales de las
29 Agrupaciones sectoriales y las personas Responsables de las Coordinadoras
30 sectoriales.
- 31 2. En el caso de que el resultado de la composición del Comité no garantice el
32 cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los Estatutos Confederales en lo
33 referente al sindicato de hombre y mujeres, como medida de acción positiva su
34 composición será ampliada hasta garantizar los porcentajes de 40/60 fijados en el
35 citado artículo para cada uno de los sexos. La elección se realizará por el Consejo
36 Federal entre las consejeras y consejeros según proceda. El número total de
37 integrantes del Comité de Dirección no podrá superar el número de 40.
- 38 3. El Consejo federal podrá aprobar la incorporación de nuevos integrantes al
39 Comité de Dirección, por razones justificadas y en orden a garantizar la presencia
40 de realidades organizativas estratégicas en el ámbito de empresa, sin que en
41 ningún caso dicha ampliación pueda ser superior al 10% de sus integrantes.

42

1 **b) Funcionamiento:**

2 1. El Comité de Dirección funcionará colegiadamente convocado por la Secretaría
3 General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

4 2. Responderá ante el Consejo Federal.

5 3. Se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo una vez al trimestre. Con
6 el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

7 **c) Funciones y competencias:**

8 1. A propuesta de la Comisión Ejecutiva federal, elaborar, de acuerdo con las
9 directrices generales del Congreso y Consejo Federal, las políticas sindicales
10 concretas en materia de Acción Sindical y Negociación Colectiva, Organización y
11 Finanzas, Formación, Información y Publicaciones, Asesoría Jurídica, Relaciones
12 Internacionales y todas aquellas encaminadas a mejorar las condiciones laborales
13 de los trabajadores de todos los sectores que comprende la federación.

14 2. En materia orgánica y organizativa:

15 2.1. Realizar el seguimiento u evaluación a los planes de trabajo federales.

16 2.2. Definir y decidir la organización en el ámbito sectorial más adecuada a cada
17 realidad conforme a lo establecido en el artículo [XXX] de los presentes Estatutos.

18 2.3. Definir y decidir la organización en el ámbito de la empresa más adecuada a
19 cada realidad conforme a lo establecido en el artículo [XXX] de los presentes
20 Estatutos.

21 2.4. Aprobar las normas y reglamento de los Plenarios de las Agrupaciones
22 Sectoriales estatales y los órganos de dirección a constituir a nivel estatal.

23 2.5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la estructura más conveniente
24 y eficaz de las Agrupaciones Sectoriales en las distintas comunidades autónomas.

25 2.6. Proponer al Consejo Federal la constitución de nuevas Agrupaciones
26 Sectoriales y Coordinadoras sectoriales estatales, en los términos definidos en los
27 presentes Estatutos.

28 3. En materia de negociación colectiva:

29 3.1. Nombrar las comisiones negociadoras y aprobar las plataformas y firmas de
30 los convenios colectivos sectoriales de ámbito superior a la comunidad autónoma.
31 La aprobación de la firma de un convenio será definitiva cuando obtenga, al menos
32 el 60 por 100 de los votos de la Comisión Ejecutiva Federal. Si no alcanzara dicho
33 porcentaje esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Federal.

34 3.2. Aprobar la firma de convenios, pactos o acuerdos laborales de empresa, de
35 ámbito superior al de comunidad autónoma, sobre cualquier materia de
36 conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

37 3.3. Nombrar como asesor un representante de sí misma en la comisión
38 negociadora de cualquier convenio o proceso de negociación.

39 4. En materia económica y financiera:

40 4.1. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de la organizaciones
41 federales a través de las cuentas anuales, impuesto de sociedades, auditorías

- 1 internas y externas y cualquier otro procedimiento legal o convencional, así como
2 recabar información a las entidades financieras sobre los activos y pasivos de las
3 mismas.
- 4 4.2. Aprobar el Presupuesto Financiero de cada ejercicio, en el que se integrarán
5 los presupuestos aprobados en todas las organizaciones de [SIGLAFED]. Así
6 mismo, para su conocimiento se presentara un Balance agrupado de todas las
7 organizaciones y estructuras de [SIGLAFED].
- 8 4.3. Aprobar la distribución de los fondos de cohesión interna o solidaridad.
- 9 4.4. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado por los órganos de
10 dirección de la Confederación Sindical de CCOO a las federaciones de rama, es
11 íntegramente percibido por [SIGLAFED] y las organizaciones que la integran.
- 12 4.5. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y
13 confederaciones se realiza conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de
14 la Confederación Sindical de CCOO.
- 15 4.6. Negociar, con las distintas uniones y confederaciones de la C.S. de CCOO (con la
16 participación de la federación territorial implicada) los servicios comunes,
17 ratificando posteriormente los acuerdos alcanzados.
- 18 4.7. Aprobar, a propuesta de la Ejecutiva federal, la Carta Financiera de
19 [SIGLAFED] y, en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en
20 desarrollo de la misma.
- 21 5. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su
22 desarrollo reglamentario.
- 23 **Artículo 22.- La Secretaría General**
- 24 1. Representa legal y públicamente a la Federación. Actúa bajo acuerdo colegiado
25 del Consejo Federal, del Comité de Dirección federal y de la Comisión Ejecutiva
26 Federal, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene
27 como misión la de cohesionar e impulsar las decisiones de dichos órganos.
- 28 2. Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de
29 [SIGLAFED] y las que expresamente se recogen en el [ANEXO I] de los presentes
30 Estatutos.
- 31 3. Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los
32 presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de la Federación.
- 33 4. En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Federal, colegiadamente, asumirá las
34 funciones reconocidas al Secretario/a General durante el período que dure la
35 ausencia.
- 36 5. En caso de dimisión o ausencia definitiva del Secretario/a General el Consejo
37 Federal, procederá a una nueva elección por mayoría absoluta. Su mandato
38 alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario
39 convocado para la elección de un Secretario o Secretaria General, si así lo decide el
40 órgano de dirección mencionado.
- 41 6. Presidirá y moderará las reuniones de la Ejecutiva Federal, el Comité de
42 Dirección federal y las del Consejo Federal.

1 7. El Secretario ó Secretaria General de [SIGLAFED] no podrá ser elegido por mas
2 de tres mandatos.

3 8. Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, así
4 como los Informes a los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva,
5 salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

6 **Artículo 23.- Incompatibilidades**

7 El régimen de incompatibilidades de la Federación será el dispuesto por los
8 Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

9

1 **V.- ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL**

2 **Artículo 24.- La Comisión de Garantías federal**

3 1. La Comisión de Garantías es el órgano que adopta conforme al Reglamento de
4 Medidas Disciplinarias a las Personas afiliadas -RMDPA- las medidas disciplinarias
5 internas de carácter individual sobre los afiliados o afiliadas y de control de las de
6 carácter colectivo sobre las organizaciones de acuerdo con lo establecido en el
7 Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos -RMDO-. Interviene,
8 asimismo, en cuantas reclamaciones sobre violación de los principios de
9 democracia interna reconocidos en los Estatutos federales o confederales le
10 efectúen los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en [SIGLAFED], lo
11 que generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los
12 órganos de dirección federales o confederales.

13 2. La Comisión de Garantías tiene también competencias para regular sobre
14 conflictos de competencias que pudieran producirse entre las diferentes
15 organizaciones que componen [SIGLAFED]. El Reglamento de funcionamiento de la
16 Comisión de Garantías deberá regular el procedimiento a seguir con relación a este
17 punto.

18 3. La Comisión de Garantías será elegida por el Congreso Federal y estará
19 compuesta por cinco miembros titulares, y dos miembros suplentes, que no
20 podrán ser a su vez, miembros de los órganos de dirección de [SIGLAFED] ni de las
21 organizaciones integradas en ella, ni en ningún otro órgano de la C.S. de CCOO. Los
22 miembros electos en Congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o
23 dimisión) hasta el siguiente Congreso, en el que presentaran un balance de su
24 actuación durante ese período. Anualmente elaborara un informe sobre sus
25 actividades que presentará al Consejo Federal. Dicho balance e informes tendrán
26 carácter público.

27 4. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro
28 titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante
29 temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el
30 miembro pasará a ser titular. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a
31 tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier
32 circunstancia se puedan producir entre Congreso y Congreso, podrán ser cubiertas
33 con carácter provisional hasta un nuevo Congreso, mediante elección por el
34 Consejo Federal.

35 5. Las resoluciones son recurribles por los órganos sindicales y afiliados o afiliadas
36 ante la Comisión de Garantías de la C.S. de CCOO Las resoluciones de la Comisión
37 de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo
38 máximo de dos meses. Para el caso específico de los procesos congresuales se
39 establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir
40 al máximo posible los plazos de resolución. Este procedimiento de urgencia será
41 objeto de su desarrollo reglamentario aprobado por el Consejo Federal.

42 6.- La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento para su
43 funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas
44 que aprobará el Consejo Federal.

1 7. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar
2 propuestas y sugerencias a los órganos de dirección federales, de carácter
3 estatutario, funcional y teórico. No es un órgano sindical consultivo.

4 8. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser
5 miembro de la Comisión de Garantías.

6 **Artículo 25.- La Comisión de Control Administrativo y Financiero federal**

7 1. La Comisión de Control Administrativo y Financiero tiene como función
8 controlar el funcionamiento administrativo y financiero de los órganos de
9 [SIGLAFED].

10 2. Será elegida por el Congreso Federal, estará compuesta por cinco miembros
11 titulares y dos suplentes que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos de
12 [SIGLAFED] ni de las organizaciones integradas en ella. Los miembros electos en
13 congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente
14 Congreso, en el que presentaran un balance de su actuación durante ese periodo.
15 Anualmente elaborara un informe sobre sus actividades que presentara al Consejo
16 Federal. Dicho balance e informes tendrán carácter público.

17 3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física o psíquica de algún
18 miembro titular de la Comisión de Control Administrativo y Financiero pasara
19 automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente.
20 Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasara a ser titular.

21 4. En el caso de que la Comisión de Control Administrativo y Financiero llegara a
22 tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que, por cualquier
23 circunstancia, se puedan producir entre Congreso y Congreso podrán ser cubiertas
24 con carácter provisional hasta un nuevo Congreso mediante elección por el
25 Consejo Federal.

26 5. La Comisión de Control Administrativo y Financiero tendrá derecho a realizar
27 cuantas auditorías considere necesarias de [SIGLAFED] o de cualquiera de sus
28 organizaciones integradas, así como solicitar cualquier tipo de información
29 contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en
30 cualquier ámbito federal.

31 6. Coordinará su actuación con la Comisión de Garantías si, como consecuencia de
32 algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de
33 ambas preservando cada Comisión su ámbito competencial.

34 7. Revisará los estados de cuentas federales y su adecuación a las normas
35 contables en su momento aprobadas y a las vigentes en la Confederación Sindical
36 de CCOO, y controlará el funcionamiento administrativo federal.

37 8. La Comisión de Control Administrativo y Financiero se dotara de un reglamento,
38 que será aprobado por el Consejo Federal, para su funcionamiento y relaciones con
39 las otras Comisiones de Control constituidas.

40 9. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser
41 miembro de la Comisión de Control Administrativo y Financiero.

42

1 **VI.- ACCIÓN SINDICAL**

2 **Artículo 26.- Acción sindical de la federación**

3 1. La acción sindical de [SIGLAFED] se acuerda por los órganos de dirección
4 federales.

5 2. La iniciativa de la acción sindical acordada a nivel federal corresponde a cada
6 organización en su ámbito, y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas
7 por [SIGLAFED] y por la Confederación, en los términos previstos en los presentes
8 Estatutos, para vincular su acción sindical a la del conjunto de los trabajadores y
9 trabajadoras de la rama y resto de sectores.

10 3. Aquellas propuestas de acción sindical que por su trascendencia y repercusión
11 puedan afectar al desarrollo de [SIGLAFED], su implantación entre los trabajadores
12 y trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma
13 deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Federal y, en su
14 defecto, por el Comité federal de [SIGLAFED].

15

1 **VII. MEDIOS DE EXPRESIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO**
2 **DOCUMENTAL**

3 **Artículo 27.- Medios de expresión de [SIGLAFED]**

4 De forma complementaria a los medios de expresión y difusión confederales, la
5 Comisión Ejecutiva federal definirá los medios de expresión y difusión oficiales de
6 [SIGLAFED], que podrán incluir una publicación periódica, páginas web, portales
7 de noticias, canales audiovisuales, perfiles en redes sociales y otros canales que
8 sean definidos como oficiales. Todas las organizaciones integradas en [SIGLAFED]
9 recibirán y estarán obligadas a promover la difusión de estos medios de expresión
10 entre la afiliación y entre los trabajadores y trabajadoras en general.

11 **Artículo 28.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de**
12 **[SIGLAFED]**

13 [SIGLAFED], en la forma que considere oportuna, podrá disponer, de forma
14 complementaria a los establecidos confederalmente, de los servicios técnicos de
15 asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole
16 editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y
17 trabajadoras afiliados como para quienes no lo sean, estableciéndose los criterios
18 diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

19 **Artículo 29.- Patrimonio documental de [SIGLAFED]**

20 El patrimonio documental de [SIGLAFED] está compuesto por el conjunto de
21 documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de
22 [SIGLAFED], de las organizaciones que la integran, así como por las personas
23 físicas a su servicio en el ejercicio de sus responsabilidades. Igualmente, está
24 compuesto por el patrimonio documental preexistente de las federaciones que
25 originaron [SIGLAFED] por fusión. La Federación es responsable del patrimonio
26 documental y su gestión a través del Sistema de Archivos de la C.S. de CCOO.

27

1 **VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

2 **Artículo 30.- Principios generales de la actuación económica de la Federación**

3 1. [SIGLAFED], de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y desarrollos
4 reglamentarios de la Confederación Sindical de CCOO, configura una única
5 personalidad jurídica y utiliza un único CIF, en los que se encuadran todas las
6 organizaciones que la componen.

7 2. El Comité de Dirección aprobará, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la Carta
8 Financiera de [SIGLAFED] y, en su caso, Planes de Optimización económico-
9 financieros en desarrollo de la misma.

10 2. Las organizaciones de ámbito federal que componen [SIGLAFED], son
11 destinatarias de la parte de la cuota que se establezca en los Congresos, así como
12 de cualquier otro tipo de ingresos que pudieran percibir, o que pudieran ser
13 acordados por los órganos de dirección de [SIGLAFED]; en consecuencia disponen
14 de autonomía económica y capacidad presupuestaria, siempre que se ejerzan
15 dentro del marco federalmente establecido en los presentes Estatutos, la Carta
16 Financiera de la federación y por los acuerdos que sobre administración determine
17 el Consejo Federal.

18 3. Todas las organizaciones que componen [SIGLAFED], siempre que generen o
19 reciban recursos económicos, elaboraran anualmente los balances y presupuestos
20 de gastos e ingresos que deberán ser remitidos a los órganos inmediatamente
21 superiores. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la
22 adopción de las medidas disciplinarias contenidas en los Estatutos Confederales y
23 en su desarrollo reglamentario. Estas organizaciones tendrán capacidad para
24 realizar propuestas presupuestarias, de conformidad con los criterios que, en este
25 sentido se establezcan por el Comité de Dirección federal; estas propuestas
26 presupuestarias se integran en el presupuesto consolidado para su aprobación por
27 el Consejo Federal.

28 **Artículo 31.- Financiación y Patrimonio de la Federación.**

29 1. De conformidad con los principios de gestión económica y de autonomía
30 financiera previstos en el art. 41 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, los recursos
31 financieros de la Federación estarán integrados por:

32 a) La parte porcentual de la cuota de los afiliados y afiliadas que se acuerde en el
33 Congreso Confederal.

34 b) Las donaciones y legados en favor de la misma, y por el capital que acumule a lo
35 largo de la gestión.

36 c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.

37 d) Los bienes y valores de que sean titulares, y sus rentas.

38 e) Los recursos financieros de las Secciones Sindicales.

39 f) Los ingresos procedentes de acuerdos con empresas u organismos públicos de
40 carácter autonómico, estatal o transnacional, así como los derivados de
41 participación o colaboración con instituciones públicas o privadas.

- 1
- 2 g) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y prestaciones de
3 servicio.
- 4 h) Cualesquiera otros recursos obtenidos, de conformidad con las disposiciones
5 legales y preceptos estatutarios.
- 6 h) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a todos los
7 órganos de la Federación.
- 8 2. El patrimonio de [SIGLAFED] forma parte del patrimonio global de la
9 Confederación Sindical de CCOO.
- 10 3. Los recursos económicos deben figurar a nombre de [SIGLAFED] con
11 apoderamiento de la Secretaría General de [SIGLAFED] o de las personas en las
12 que delegue. No se podrán depositar esos recursos en una cuenta a título personal
13 o a nombre de [SIGLAFED] pero sin apoderamiento.
- 14 4. Las entidades, números de depósitos y cuentas corrientes donde se depositen
15 los recursos económicos de [SIGLAFED] deberán ser notificados previamente por
16 escrito a la Comisión Ejecutiva Federal.
- 17 5. El patrimonio de la federación estará formado por la diferencia entre el valor
18 contable de sus activos y las obligaciones de pago que tenga contraídas.

19 **Artículo 32.- Los ingresos**

20 1. Los ingresos de [SIGLAFED] estarán constituidos por:

- 21 a) La parte proporcional de la recaudación de cuotas de afiliación.
- 22 b) Fondos de Ayuda Institucional.
- 23 c) Recaudación de cuotas extraordinarias.
- 24 d) Ingresos devengados por estructuras y órganos de la [SIGLAFED] en concepto
25 de ayuda o subvención de cualquier procedencia.
- 26 e) Ingresos devengados por afiliados en el ejercicio de cargos de representación en
27 Consejos de Administración, Empresas Públicas o cualquier institución, siempre
28 que se les haya promovido a los mismos por el Sindicato. En cualquier caso,
29 [SIGLAFED] garantizará al interesado la neutralidad fiscal.
- 30 f) Cualquier otra cantidad recaudada por otro concepto.

31 2. Los documentos congresuales, la Carta financiera, los Presupuestos anuales y, en
32 su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse definirán la estrategia
33 sostenida y la política anual de ingresos de [SIGLAFED] y de las organizaciones que
34 la integran, orientado especialmente al principio de sostenibilidad en torno a la
35 parte proporcional de las cuotas de afiliación.

36 **Artículo 33.- Los gastos**

37 1. Serán gastos autorizados por [SIGLAFED], siempre que estén en los límites
38 presupuestarios globales y de cada organización:

- 39 a) En general, todos los gastos concernientes al desarrollo de la propia actividad de
40 [SIGLAFED] y de las organizaciones que la integran:

- 1 a.1.) Gastos de Personal: Sueldos y salarios, cargas sociales y otros gastos de
2 personal correspondiente a relaciones laborales y de naturaleza asociativa, en base
3 a lo definido en el ANEXO VII de los presentes Estatutos .
- 4 a.2.) Gastos generales: Mantenimiento locales y equipos, comunicaciones y
5 suministros, gastos de oficina, servicios bancarios, seguros, servicios externos para
6 la administración, dotación a la amortización, etc.
- 7 a.3.) Gastos sindicales: Desplazamientos y reuniones, servicios externos para la
8 actividad sindical, asesoría jurídica, actividad formativa, publicaciones y
9 propaganda, suscripciones, provisiones, etc.
- 10 b) Otros gastos y ayudas que correspondan.
- 11 c) Los gastos declarados obligatorios por ley.
- 12 2. Los documentos congresuales, la Carta financiera, los Presupuestos anuales y, en
13 su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse, definirán la estrategia
14 sostenida y la política anual de gastos de [SIGLAFED] y de las organizaciones que la
15 integran, orientado especialmente al principio de sostenibilidad en torno a la parte
16 proporcional de los gastos respecto de los ingresos por cuotas de afiliación,
17 definiendo al efecto límites porcentuales máximos y/o mínimos para cada partida
18 de gasto y las medidas para su cumplimiento efectivo.

19 **Artículo 34.- La cuota sindical**

- 20 1. Sin menoscabo de lo establecido en los Estatutos de la C.S. de CCOO, la cuota
21 sindical es el elemento material que vincula a todo afiliado/a u organización a
22 [SIGLAFED]. El cobro de la cuota sindical y su posterior canalización, de acuerdo
23 con los porcentajes y mecanismos establecidos por los Congresos y los órganos
24 competentes, es un deber inexcusable de las organizaciones que integran
25 [SIGLAFED] en todos los niveles.
- 26 2. La vulneración de este principio por parte de una organización, puede
27 representar la desvinculación de la misma de la Federación. En este caso, la
28 Comisión Ejecutiva podrá establecer vínculos orgánicos y financieros con
29 organizaciones de ámbito inferior a la desvinculada. La desvinculación, en su caso,
30 deberá ser acordada por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- 31 3. Las cuotas de los afiliados y afiliadas de [SIGLAFED] serán cobradas y
32 administradas por la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) o por sus
33 Delegaciones territoriales. En ningún caso, se retendrán recursos derivados de la
34 cuota o se recaudará de manera diferente a lo establecido por los órganos
35 confederales.
- 36 4. En todo caso todas las organizaciones integradas en [SIGLAFED] estarán
37 obligadas a realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución afiliativa de su
38 ámbito respectivo.

39 **Artículo 35.- Balance y presupuesto de la Federación**

- 40 1. Anualmente, la Ejecutiva Federal y la de cada una de las organizaciones
41 federadas presentarán ante el Consejo correspondiente un presupuesto que
42 integre las previsiones de ingresos y gastos para el desarrollo de su actividad y de

1 las demás organizaciones en que estas se estructuran, así como sus cuentas
2 anuales.

3 2. La Ejecutiva Federal presentará, conjuntamente con su presupuesto y sus
4 cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de las distintas
5 organizaciones federadas.

6 3.. Igualmente, el Comité de Dirección federal conocerá los balances, cuentas de
7 resultados y presupuestos del conjunto de las organizaciones integradas en la
8 Federación.

9 **Artículo 36.- Registro y Administración**

10 1. [SIGLAFED] y todas sus organizaciones federadas [REVISAR] dispondrán de un
11 registro donde figure toda la documentación contable, económica y de servicios
12 referida a las siguientes materias:

13 a) Registro de la Contabilidad donde figuren sus estados de ingresos y gastos y su
14 Balance Económico General. Dicho Registro estará a cargo de su Secretaría de
15 Finanzas, que lo tendrá a disposición de la Comisión de Control y remitirá copia a
16 la Secretaría de Finanzas confederal.

17 Los afiliados y afiliadas de la Federación podrán solicitar el acceso al referido
18 registro de la contabilidad en la forma que apruebe el Consejo Federal a propuesta
19 de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva será informada periódicamente de
20 los estados de cuentas existentes por la Secretaría de Finanzas.

21 [REVISAR] Los órganos federales de nacionalidad o región, y en su defecto los
22 sindicatos de ámbito territorial inferior, enviarán a la Secretaría de Finanzas, al
23 menos una vez al año, toda la información sobre extractos y balances contables
24 correspondientes a sus gastos e ingresos, sea cual sea la fuente de los mismos.

25 b) Registro de afiliación.

26 c) Registro de personas que ostenten cargos de responsabilidad sindical.

27 d) Registro de apoderamientos.

28 e) Registro de los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones
29 Sindicales.

30 f) Todos aquellos otros que decida el Consejo Federal.

31 2. El Consejo Federal aprobará el reglamento que regule el acceso de los afiliados y
32 afiliadas a los registros federales, todo ello dentro del marco legal establecido por
33 la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de la protección de
34 datos de carácter personal.

35 3. Los citados registros sólo podrán ser utilizados con fines internos propios del
36 sindicato, quedando prohibida la utilización de los datos existentes en los registros
37 con fines externos, siempre que no medie la decisión aprobatoria de los órganos de
38 dirección de [SIGLAFED] dentro del cumplimiento de la citada ley.

39 4. Todos los registros de [SIGLAFED] se articularán con aquellos otros que pudiera
40 establecer la C.S. de CCOO en los términos que mutuamente se acuerden.

41

1 **Artículo 37.- La actividad mercantil y fundacional**

2 1. [SIGLAFED] podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil y
3 fundacional, coherentes con el proyecto confederal de CCOO; para ello será
4 necesaria la aprobación del Consejo Federal y, si así lo establecen los Estatutos
5 vigentes de la C.S. de CCOO, de los órganos confederales correspondientes .

6 2. Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la
7 integración y consolidación de sus cuentas anuales con las de [SIGLAFED].

8 **Artículo 38.- Obligaciones de las organizaciones integradas en [SIGLAFED] y**
9 **responsabilidad económica de la Federación**

10 1. Todas las organizaciones integradas en [SIGLAFED] tienen la obligación de
11 cotizar a través de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) y en la forma y
12 cuantía que se establezcan por el Congreso Confederal o por el Consejo Confederal.
13 Aquellas organizaciones que nos estén al corriente de pago, según los plazos
14 establecidos por el Consejo Federal, no podrán ejercer el derecho de voto en el
15 mismo en tanto en cuanto no hayan regularizado la situación.

16 2. Las organizaciones integradas en [SIGLAFED] elaborarán también anualmente
17 los balances y presupuestos de gastos e ingresos, que deberán ser remitidos a los
18 órganos de [SIGLAFED] inmediatamente superiores. A través de los mecanismos
19 contemplados en la Ejecutiva Federal, se podrán realizar las auditorías que se
20 estimen oportunas en el conjunto de la estructura federal.

21 3. Las organizaciones integradas en [SIGLAFED] estarán obligadas al cumplimiento
22 de la política financiera definida en los documentos congresuales, la Carta
23 financiera, los Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que
24 pudieran aprobarse.

25 4. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de
26 las medidas disciplinarias referenciadas en los presentes Estatutos.

27 5. [SIGLAFED] arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución
28 de recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con
29 criterios de solidaridad y de corrección de los desequilibrios financieros, que,
30 derivados de las condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en la
31 Federación de territorios por no tener capacidad económica de autofinanciación.

32 6. [SIGLAFED] sólo responderá de las acciones u obligaciones de índole económica
33 o patrimonial acordadas por los órganos de dirección de las organizaciones de su
34 estructura sindical cuando se hayan realizado de conformidad con lo previsto en
35 los presentes Estatutos y cuenten con autorización expresa de los órganos de
36 dirección de [SIGLAFED].

37 7. Las actuaciones económicas o patrimoniales que se realicen infringiendo los
38 estatutos o los acuerdos de los órganos de dirección de [SIGLAFED] conllevarán la
39 responsabilidad legal de aquellas personas que hayan asumido las decisiones sin
40 ser competentes para ello o no haber sido previamente autorizadas o apoderadas
41 para tal efecto.

42

1 **Artículo 39.- Personal al servicio de la Federación**

- 2 Aquellas personas que presten sus servicios a [SIGLAFED] se definirán y
3 clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen, de la manera definida en
4 el ANEXO VII de los presentes Estatutos.

1 **IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

2 **Artículo 40.- Disolución de la Federación**

3 1. Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los votos de los delegados y
4 delegadas de un Congreso Federal extraordinario convocado al efecto podrá
5 procederse a la disolución de [SIGLAFED], estableciéndose la forma de disolución
6 del patrimonio de la misma en el acuerdo que motive la disolución. En los
7 supuestos de disolución de una organización federada, su patrimonio, bienes
8 muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio
9 de [SIGLAFED].

10 2. En los términos y supuestos definidos en los Estatutos confederales, por acuerdo
11 mayoritario de los delegados y delegadas de un Congreso convocado al efecto
12 podrá disolverse igualmente [SIGLAFED], siempre que esta decisión implique sin
13 solución de continuidad la fusión con otra u otras estructuras federales de la
14 Confederación Sindical de CCOO.

1 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

2 **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

3 En todas aquellas materias no previstas en estos Estatutos, se estará a lo regulado
4 en los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

5 **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

6 En el supuesto de que se produjera contradicción entre lo regulado en estos
7 Estatutos y lo regulado por los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO, se
8 estará a lo dispuesto en estos últimos.

9 **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

10 En relación a las facultades previstas en estos Estatutos para la Secretaría General,
11 tendrá adaptadas, en el ámbito de [SIGLAFED], las mismas facultades legales que
12 las contenidas en el anexo de los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

13 **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

14 Las normas organizativas de las que puedan dotarse las Federaciones de
15 Nacionalidad o Región por acuerdo de sus respectivos Congresos o en la primera
16 sesión de su Consejo serán en todo caso complementarias y/o de desarrollo de los
17 presentes Estatutos, sin que puedan resultar contradictorios o divergentes de los
18 mismos o de los acuerdos congresuales y de órganos federales.

19 Dichas normas organizativas se ceñirán principalmente a la definición de la propia
20 configuración organizativa en el conjunto del ámbito territorial correspondiente –
21 incluyendo el funcionamiento de sus órganos de dirección y la existencia o no de
22 órganos de coordinación-, el nivel de estructuración y competencias de sus
23 Sindicatos Provinciales, Intercomarcales o Insulares, así como en su caso el nivel
24 de estructuración de las Agrupaciones sectoriales constituídas a nivel estatal,
25 dentro del marco consensuado con el Comité de Dirección federal.

26

- 1 **ANEXOS**
- 2 I. Facultades de la Secretaría General de [SIGLAFED].
- 3 II. Federaciones de Nacionalidad o Región.
- 4 III. Límites de número de integrantes de los Órganos de Dirección de [SIGLAFED] y
- 5 sus organizaciones de ámbito federal.
- 6 iV. Agrupaciones sectoriales estatales.
- 7 V. Secciones Sindicales de Empresa.
- 8 VI. Personal al servicio de la Federación.
- 9
- 10

1 **ANEXO I.- FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE [SIGLAFED]**

2 En relación con el artículo [XXX], apartado [XXX], de los presentes Estatutos, el
3 Secretario General o Secretaria General tendrá las siguientes facultades:

4 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones;
5 aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y
6 liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y
7 extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y
8 cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones.

9 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo,
10 incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros,
11 envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

12 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de
13 todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con
14 participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir
15 en sus consejos de administración y juntas generales.

16 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de
17 todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso
18 con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario
19 Internacional, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas
20 bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro,
21 cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar,
22 aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros
23 efectos.

24 Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y
25 amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración
26 de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos
27 documentos, incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir, cancelar, retirar
28 y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos.

29 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier
30 entidad financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a la [NOMBREFED]
31 ([SIGLAFED]) de CCOO, o a las sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital
32 participe la [NOMBREFED] ([SIGLAFED]) de CCOO, y las organizaciones
33 relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información
34 relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades
35 financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de la
36 [NOMBREFED] ([SIGLAFED]) de CCOO, así como de la propia [NOMBREFED]
37 ([SIGLAFED]) de CCOO, y de sus organizaciones.

38 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que
39 permita la legislación en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no
40 constituidos con participación de la [NOMBREFED] ([SIGLAFED]) de CCOO, o sus
41 organizaciones, empresas y fundaciones.

42 Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de
43 dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos

- 1 mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar
2 notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes.
- 3 Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del
4 Menor y centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales,
5 municipales o locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales,
6 fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités, juntas,
7 jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado,
8 ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de
9 expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos,
10 contenciosos-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados,
11 jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y
12 excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto
13 se requiera para la ratificación y absolver posiciones.
- 14 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer
15 declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos,
16 agrupaciones y segregaciones.
- 17 Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar
18 cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago;
19 otorgar transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar,
20 vender, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado,
21 aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles o muebles, derechos
22 reales y personales.
- 23 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos,
24 servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales,
25 ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar
26 pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la
27 participación legal de los mismos.
- 28 Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o
29 parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la
30 obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y
31 toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas,
32 pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento
33 real.
- 34 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier
35 ámbito territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de
36 solución de conflictos, Dirección General de Trabajo, Delegaciones y
37 Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia,
38 Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de
39 Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y
40 en ellos instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante,
41 tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes,
42 juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere
43 menester para ratificarse y absolver posiciones.
- 44

- 1 Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, Convenios
2 Colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto
3 colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.
- 4 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier
5 procedimiento o expediente relacionado con la materia social, económica o
6 sociopolítica, con el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión, huelga y
7 conflicto colectivo, regulaciones de empleo, despidos y extinciones individuales,
8 plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales, elecciones
9 sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de
10 personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los
11 Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de
12 Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio para las
13 Administraciones Públicas y Ministerio de Cultura así como en los de la Unión
14 Europea, Organización Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de
15 cualquier otro ámbito territorial inferior.
- 16 Corresponderá al Secretario General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva, la
17 facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones
18 judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones
19 legales y actos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a
20 los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta
21 acción de impugnación.
- 22 Asimismo, está expresamente facultado para, sea en favor de terceras personas, o
23 sea, en favor de organizaciones de la [NOMBREFED] ([SIGLAFED]) de CCOO, instar
24 y hacer apoderamientos, y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o
25 parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera otra que esté atribuida al
26 Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.
- 27

1 **ANEXO II.- FEDERACIONES DE NACIONALIDAD O REGIÓN CONSTITUÍDAS EN**
2 **[SIGLAFED]**

- 3 1. [SIGLAFED] federa a las siguientes organizaciones:
4 [NOMBREFED] de CCOO de Andalucía ([SIGLAFED] ANDALUCÍA).
5 [NOMBREFED] de CCOO de Aragón ([SIGLAFED] ARAGÓN).
6 [NOMBREFED] de CCOO de Asturias ([SIGLAFED] ASTURIAS).
7 [NOMBREFED] de CCOO de Canarias ([SIGLAFED] CANARIAS).
8 [NOMBREFED] de CCOO de Cantabria ([SIGLAFED] CANTABRIA).
9 [NOMBREFED] de CCOO de Castilla la Mancha ([SIGLAFED] CASTILLA LA
10 MANCHA).
11 [NOMBREFED] de CCOO de Castilla y León ([SIGLAFED] CASTILLA Y LEON).
12 [NOMBREFED] de CCOO de Catalunya ([SIGLAFED] CATALUNYA).
13 [NOMBREFED] de CCOO de Euskadi ([SIGLAFED] EUSKADI).
14 [NOMBREFED] de CCOO de Extremadura ([SIGLAFED] EXTREMADURA)
15 [NOMBREFED] de CCOO de Galicia ([SIGLAFED] GALICIA)
16 [NOMBREFED] de CCOO de Les Illes ([SIGLAFED] ILLES).
17 [NOMBREFED] de CCOO de La Rioja ([SIGLAFED] LA RIOJA).
18 [NOMBREFED] de CCOO de Madrid ([SIGLAFED] MADRID).
19 [NOMBREFED] de CCOO de Murcia ([SIGLAFED] MURCIA).
20 [NOMBREFED] de CCOO de Navarra ([SIGLAFED] NAVARRA)
21 [NOMBREFED] de CCOO del País Valencià ([SIGLAFED] PAÍS VALENCIÀ).
22 Sindicato de [XXX] de CCOO de Ceuta.
23 Sindicato de [XXX] de CCOO de Melilla.
24

ANEXO IV.- LÍMITES DE NÚMERO DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE ÁMBITO FEDERAL DE [SIGLAFED]

1. Conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, la Ejecutiva y el Consejo de todas las organizaciones de ámbito federal habrán de cumplir los siguientes límites, respecto al número máximo de integrantes, en el momento de su elección por parte del Congreso respectivo:

AFILIACIÓN (1)	EJECUTIVA (2)	CONSEJO (3)
De 0 a 1.000 afiliados/as	3	12
De 1.000 a 5.000 afiliados/as	5	20
De 5.000 a 10.000 afiliados/as	7	28
De 10.000 a 15.000 afiliados/as	9	36
De 15.000 a 20.000 afiliados/as	11	44
De 20.000 a 25.000 afiliados/as	13	65
De 25.000 a 30.000 afiliados/as	15	75
De 30.000 a 35.000 afiliados/as	17	85
De 35.000 a 40.000 afiliados/as	19	95
Más de 40.000 afiliados/as	31	120

(1): Media de afiliación utilizada en el Congreso o afiliación a 31 de Diciembre del año anterior de ser ésta superior.

(2): Número máximo de integrantes de la Comisión Ejecutiva, incluyendo el Secretario o Secretaria General.

(3): Número máximo de integrantes del Consejo, incluyendo los integrantes de la Comisión Ejecutiva o Comité federal territorial como natos.

2. Conforme se establece en los presentes Estatutos, las Federaciones de Nacionalidad o Región podrán dotarse de Comité federal territorial como Órgano de Dirección.

En el caso de las Federaciones pluriprovinciales de Nacionalidad o Región que opten por no dotarse de Comité federal territorial, el número máximo de integrantes de su Comisión Ejecutiva será ampliable en 2 miembros con respecto a la escala anterior.

3. Las Federaciones de Nacionalidad o Región podrán definir en sus normas organizativas límites inferiores a los indicados para los órganos de dirección de sus Sindicatos provinciales, intercomarcales o insulares, así como para otras organizaciones y estructuras de su ámbito territorial. Igualmente, podrán definir en sus normas organizativas límites superiores a los indicados, sin que dicho incremento pueda ser superior a 2 en el caso de las Ejecutivas ni a 5 en el caso de los Consejos.

1 ANEXO V.- AGRUPACIONES SECTORIALES ESTATALES

2 Las Agrupaciones sectoriales estatales constituídas o que pudieran constituirse, en
3 base a lo establecido en el artículo XXX de los presentes Estatutos (Organización en
4 el ámbito sectorial) tendrán las siguientes funciones y competencias, pudiendo
5 dotarse de los órganos que se indican a continuación para el desarrollo de aquellas.

6 **a) Funciones:**

7 1. Desarrollar en su ámbito la política sindical aprobada por los órganos de
8 dirección de [SIGLAFED].

9 2. Desarrollar y consolidar las Secciones Sindicales de su ámbito de actuación y la
10 homogeneización en el mismo de la acción sindical y la negociación colectiva.

11 3. Colaborar con las Federaciones y Sindicatos de COMFIA en la extensión
12 representativa y la vertebración afiliativa en todo el marco geográfico de extensión
13 de sus sectores.

14 4. Decidir y llevar el seguimiento cotidiano de la negociación colectiva de su sector
15 o sectores, en estrecha coordinación con las Secretarías Federales y la Comisión
16 Ejecutiva de [SIGLAFED], que garantizarán la participación de todos los Sindicatos
17 y Federaciones de Nacionalidad o Región en dichos procesos.

18 5. Proponer a la Comisión Ejecutiva de [SIGLAFED] la aprobación de los convenios
19 colectivos sectoriales estatales de su ámbito.

20 6. Aprobar los convenios, pactos o acuerdos laborales de empresa de su ámbito
21 que incluyan materias consideradas ejes estratégicos de la negociación colectiva.
22 Dicha aprobación será suficiente cuando obtenga el apoyo del 60% de los
23 miembros asistentes al máximo órgano de dirección constituido y si no alcanzara
24 dicho porcentaje esta decisión deberá ser tomada por la Comisión Ejecutiva de
25 COMFIA por mayoría simple.

26 7. Las Secretarías de las que pudieran dotarse las Agrupaciones participarán de
27 forma colegiada con sus homólogas de [SIGLAFED] para que los distintos órganos
28 de dirección federales puedan ejercer sus competencias en las mejores
29 condiciones.

30 8. Convocar los órganos de dirección y deliberantes constituidos en su ámbito.

31 9. Recoger y elaborar la documentación que los órganos de dirección de
32 [SIGLAFED] precise de ellas.

33 10. Promover la participación de los afiliados y afiliadas en la actividad cotidiana
34 del sindicato, desarrollando, en coordinación con los Sindicatos y Federaciones,
35 Secciones Sindicales y en su caso, Agrupaciones territoriales.

36 11. Todas aquellas funciones que les otorgan los presentes Estatutos y cuantas le
37 sean delegadas por los órganos competentes de la Federación.

38 **b) Funcionamiento:**

39 1. Las Agrupaciones sectoriales estatales podrán estar dotadas de los siguientes
40 órganos de:

41 Dirección:

- 1 • Plenario
- 2 • Consejo, en los casos expresamente previstos.
- 3 • Comisión Ejecutiva
- 4 Representación:
- 5 • Secretaría General
- 6 2. El Plenario es el órgano máximo de deliberación y decisión de la Agrupación
- 7 Sectorial Estatal. Se convocará a instancias de la Comisión Ejecutiva de la
- 8 Agrupación Sectorial Estatal o de los órganos de dirección de la Federación Estatal.
- 9 La aprobación de sus normas y reglamentos corresponderá a la Comisión Ejecutiva
- 10 de [SIGLAFED], a propuesta de la Ejecutiva de la Agrupación, ajustándose siempre
- 11 a los datos de afiliación que certifique la Secretaría de Organización de COMFIA a la
- 12 fecha que se solicite, que son obtenidos directamente de la UAR y contrastados con
- 13 las Federaciones de Nacionalidad/Región.
- 14 3. La elección y el funcionamiento de la Ejecutiva, la Secretaría General y, en su
- 15 caso, el Consejo, será análogo a lo definido en estos Estatutos para los órganos
- 16 homónimos de la Federación Estatal, en relación a su ámbito sectorial, para el
- 17 cumplimiento de las funciones descritas en el apartado anterior del presente
- 18 Anexo y en lo que no sean competencias de los órganos de la Federación Estatal o
- 19 las Federaciones de Nacionalidad o Región.
- 20 4. La existencia de Consejo de la Agrupación sectorial estatal habrá de ser
- 21 expresamente recogida en las normas del Plenario aprobadas por la Ejecutiva
- 22 federal y estar justificada en la dimensión afiliativa y/o representativa de la
- 23 Agrupación sectorial. Caso de crearse, tendrá entre otras funciones acordar las
- 24 sustituciones en caso de vacantes en la Ejecutiva o la Secretaría General de la
- 25 Agrupación sectorial estatal.
- 26 5. El nivel de estructuración de las Agrupaciones sectoriales a nivel de Comunidad
- 27 Autónoma se definirá de común acuerdo entre la Federación territorial
- 28 correspondiente y la Ejecutiva federal, pudiendo estar dotadas de órganos
- 29 (Ejecutiva y Secretaría General) o bien de Coordinadora o Responsable sectorial,
- 30 elegidos en todo caso por la afiliación, preferiblemente en el marco del proceso del
- 31 Plenario de la Agrupación en el ámbito territorial.

1 **ANEXO VI.- SECCIONES SINDICALES DE EMPRESA**

2 **a) Definición de las Secciones Sindicales de Empresa:**

3 1. En base al artículo 17.5 de los Estatutos de la C.S. de CCOO y al apartado 1.a del
4 artículo XXX (Organización en el ámbito de la empresa) de los presentes Estatutos,
5 la Sección Sindical de Empresa está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados
6 en todo el ámbito de la empresa y constituye la representación del sindicato en
7 dicho ámbito.

8 2. Tipos de Empresa:

9 - Empresas Estatales: Empresas con distribución de plantillas en más de una
10 comunidad autónoma.

11 - Empresas No Estatales: Empresas que operan en una zona geográfica que
12 como máximo coincide con el ámbito de una comunidad autónoma.

13 **b) Constitución de las Secciones Sindicales de Empresa:**

14 1. Las competencias para la constitución de secciones sindicales residen según los
15 Estatutos de la C.S. de CCOO (Art.17 y 48) en la Comisión Ejecutiva de la
16 Federación Estatal. Con el objetivo de constituir el mayor número de secciones
17 sindicales de empresa, se delegarán estas facultades, siempre y cuando el
18 procedimiento de constitución y el encuadramiento de las secciones sindicales se
19 lleve a cabo en aplicación de los presentes Estatutos, conforme a continuación se
20 indica:

21 1.1. Empresas estatales: La competencia para la constitución de secciones
22 sindicales podrá delegarse en la Ejecutiva de la Agrupación Sectorial Estatal si ésta
23 existe. En el supuesto de que la empresa concentre al menos el 80% de la plantilla
24 en una comunidad autónoma, la delegación se efectuará en la Ejecutiva de la
25 Federación de dicha comunidad autónoma que así lo requiera.

26 1.2. Empresas no Estatales: La delegación se efectuará en la Ejecutiva de la
27 Federación de Comunidad Autónoma de la comunidad en la que estén situados los
28 centros de trabajo de la empresa.

29 2. En cualquiera de los supuestos anteriores, habrá de comunicarse a la Comisión
30 Ejecutiva Federal la decisión de constitución de la sección sindical de empresa.

31 3. El Consejo Federal aprobará un Reglamento sobre normas para los plenarios de
32 las Secciones Sindicales, registro de las secciones constituidas y todo lo que
33 garantice el mejor desarrollo de lo regulado en estos Estatutos sobre Secciones
34 Sindicales.

35 **c) Vertebración territorial de las Secciones Sindicales de Empresa:**

36 1. En el caso de las Empresas estatales, de común acuerdo entre la correspondiente
37 Sección Sindical de Empresa y la Federación de Nacionalidad o Región se podrá
38 vertebrar territorialmente la Sección Sindical de Empresa a través de Secciones
39 sindicales, Coordinadoras o Responsables del ámbito de dicha Comunidad o
40 provinciales, con el nivel de estructuración, competencias y normas que ambas
41 decidan, estableciendo en cualquier caso su elección por los afiliados y afiliadas. En
42 caso de cualquier discrepancia sobre esta cuestión, la decisión será tomada por la

- 1 Comisión Ejecutiva de [SIGLEFED] oídas ambas organizaciones y atendiendo a la
2 realidad organizativa y a los recursos existentes.
- 3 2. En el caso de Empresas estatales que concentran al menos el 80% de la plantilla
4 en una comunidad autónoma y en las Empresas no estatales, los mecanismos de
5 vertebración de la Sección Sindical de Empresa serán decididos por la Ejecutiva de
6 la Federación de Nacionalidad o Región correspondiente, buscando el consenso
7 entre la Sección Sindical de Empresa y los Sindicatos provinciales.
- 8 **d) Funciones de las Secciones Sindicales de Empresa**
- 9 1. Representar al sindicato en la empresa, en aplicación del Art. 87.1 del Estatuto
10 de los Trabajadores.
- 11 2. Definir y concretar la acción a desarrollar en su marco de actuación, en
12 coherencia con la política global aprobada por [SIGLAFED] y desarrollada por la
13 Agrupación Sectorial correspondiente, si ésta estuviera constituida.
- 14 3. Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos
15 legal o convencionalmente establecidos. En aquellas negociaciones en que
16 concurren elementos relacionados con los ejes estratégicos definidos por
17 [SIGLAFED] o en su caso por la Agrupación Sectorial Estatal, habrá de contar con la
18 participación de la Comisión Ejecutiva de la Federación a través de quien o quienes
19 ésta delegue o, en su caso, de la Ejecutiva de la Agrupación Estatal.
- 20 4. Dirigir la acción sindical en su ámbito de actuación, en estrecha colaboración e
21 implicando al conjunto de la estructura en las acciones y negociaciones que se
22 lleven a cabo sobre la problemática laboral que afecte a las personas trabajadoras
23 de su empresa.
- 24 5. La Comisión Ejecutiva de la sección sindical, junto con los ámbitos de
25 organización sectoriales y los Órganos de Dirección de [SIGLAFED], garantizará la
26 adecuada utilización de los derechos sindicales en la empresa y especialmente
27 velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros de la
28 sección sindical elegidos bajo las siglas de CCOO a cualquier órgano de
29 representación atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas
30 otras relacionadas con el funcionamiento del sindicato; con este fin y para lograr
31 una mejor defensa de los intereses colectivos pondrán a disposición del sindicato
32 los recursos materiales, humanos y horas sindicales disponibles, en base a los
33 criterios que se aprueben por la Comisión Ejecutiva de [SIGLAFED], buscando el
34 necesario consenso para atender todas las necesidades organizativas y afiliativas.
- 35 6. Elaborar las directrices que llevarán los miembros de [SIGLAFED] a los distintos
36 órganos de representación de la empresa, participando en los mismos en los
37 términos legalmente establecidos.
- 38 7. Extender la afiliación, trabajar constantemente en su estabilización, elaborar
39 objetivos de crecimiento y estabilización también en la afiliación de los delegados y
40 delegadas sindicales de CCOO, participación y organización en todo el marco
41 geográfico y empresarial de la empresa.
- 42 8. Defender en la medida de lo posible la homogeneización de las condiciones de
43 trabajo en todos los centros de trabajo y territorios, a través de la negociación
44 colectiva, impulsando activamente una política organizativa, sindical y electoral

1 que nos permita llegar a aquellos sectores emergentes con alta precariedad laboral
2 y sin regulación sectorial.

3 9. Dirigir los procesos electorales que afecten a todo el ámbito de la empresa, de
4 acuerdo con el conjunto de la Federación, con el máximo nivel de coordinación y
5 seguridad jurídica de los procesos electorales.

6 10. Garantizar la relación permanente y fluida con la Federación Estatal, las
7 Federaciones de Nacionalidad o Región y, en su caso, las Agrupaciones sectoriales,
8 auxiliándolas, en cuantas tareas le sean posible, para conseguir su mejor
9 implantación y desarrollo. Dentro de este apoyo mutuo entre Federaciones y
10 Secciones Sindicales de Empresa, es un capítulo esencial la asignación
11 consensuada de recursos humanos y económicos bajo los parámetros fijados en los
12 Reglamentos y Códigos confederales y federales. En caso de discrepancia,
13 resolverá la Comisión Ejecutiva de [SIGLAFED].

14 11. Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de
15 convocatoria de asambleas, etc., para que la sección sindical pueda participar de
16 forma efectiva en la construcción de decisiones de CCOO a todos los niveles,
17 participando en la adopción de decisiones de los órganos correspondientes.

18 12. Todas aquellas que legal o convencionalmente le estén atribuidas y cuantas le
19 sean delegadas por los órganos competentes de la Federación.

20 **e) Funcionamiento de las Secciones Sindicales de Empresa:**

21 1. Las Secciones Sindicales de Empresa podrán estar dotadas de los siguientes
22 órganos de:

23 Dirección:

- 24 • Plenario
- 25 • Consejo (exclusivamente en los casos previstos).
- 26 • Comisión Ejecutiva

27 Representación:

- 28 • Secretaría General

29 2. El funcionamiento y elección de la Ejecutiva, la Secretaría General y, en su caso,
30 el Consejo, será similar a lo definido en estos Estatutos para los órganos
31 homónimos de las organizaciones de ámbito federal, si bien referido a su ámbito
32 de empresa y para el cumplimiento de las funciones descritas en el apartado
33 anterior del presente Anexo, en lo que no sean competencias de los órganos de la
34 Federación Estatal, las Federaciones y Sindicatos o, en su caso, las estructuras
35 sectoriales.

36 3. Plenario:

37 Es el órgano máximo de dirección, deliberación y decisión de la Sección Sindical de
38 Empresa y será en este marco donde se definan y concreten las políticas a
39 desarrollar en materia de acción sindical, organización e implantación de CCOO en
40 el ámbito de la empresa, así como la elección del/la Secretario/a General y de la
41 Comisión Ejecutiva.

1 Se constituirá con los delegados/as elegidos por la afiliación desde los diferentes
2 ámbitos, celebrándose con carácter ordinario una vez cada 4 años y con carácter
3 extraordinario a instancias de su Ejecutiva, de 1/3 de la afiliación o de la Ejecutiva
4 federal.

5 La convocatoria será efectuada por la Ejecutiva de la Sección Sindical de Empresa,
6 de conformidad con la Ejecutiva federal o, en su caso, de la Agrupación estatal o la
7 Federación territorial correspondiente. Sus normas y reglamentos se habrán de
8 ajustar los datos de afiliación que certifique la Secretaría de Organización de
9 [SIGLAFED] a la fecha que se solicite, que son obtenidos directamente de la UAR y
10 contrastados con las Federaciones de Nacionalidad/Región.

11 4. Consejo:

12 La existencia de Consejo de la Sección Sindical habrá de ser expresamente recogida
13 en las normas del Plenario aprobadas por la Ejecutiva federal y se limitará a
14 empresas de ámbito estatal y con significado número de afiliados.

15 Tendrá entre otras funciones acordar las sustituciones en caso de vacantes en la
16 Ejecutiva o la Secretaría General de la Sección Sindical de Empresa. Su composición
17 se determinará en el Plenario, atendiendo a la proporcionalidad afiliativa de los
18 diferentes ámbitos territoriales.

19 Se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo
20 decida la propia Ejecutiva o lo solicite 1/3 de los miembros del Consejo o de la
21 afiliación en la empresa.

22 5. Comisión Ejecutiva:

23 Estará formada por los miembros que elija el Plenario de la Sección Sindical. Sus
24 funciones serán, entre otras:

25 - Dirigir la política sindical aprobada por el Plenario y el Consejo si lo hubiera,
26 dotándose de responsables y de presupuesto anual, e impulsando y llevando a
27 cabo las funciones de la Sección Sindical de Empresa definidas en el apartado 4 del
28 presente Anexo, así como aquellas otras que se prevean en los presentes Estatutos
29 o se deleguen por los Órganos de Dirección de [SIGLAFED].

30 - Definir de común acuerdo con las Federaciones de Nacionalidad o Región los
31 mecanismos de vertebración territorial de la Sección Sindical de Empresa en los
32 diferentes ámbitos territoriales, determinando su nivel de estructuración y
33 competencias.

34 - Elegir, a propuesta de las secciones sindicales de ámbito inferior al de la empresa,
35 a los Delegados/das de éstas que legal o convencionalmente estén establecidos.

36 - Garantizar, junto con al conjunto de la Federación, la adecuada utilización de los
37 derechos sindicales en la empresa y, muy particularmente, velar por la adecuada
38 utilización de las horas sindicales bajo los parámetros fijados en los Reglamentos y
39 Códigos confederales y federales.

40 Se reunirá ordinariamente conforme estime necesario, tendiendo a una
41 periodicidad trimestral. En caso de dimisión del Secretario/a General, la Ejecutiva
42 gozará de facultades, de manera provisional, para elegir de entre sus miembros

- 1 una persona sustituta, hasta que se produzca la elección definitiva por parte del
2 Plenario o, en su caso, el Consejo.
- 3 6. Secretaría General:
- 4 Se elegirá por el Plenario de la Sección Sindical. Actúa bajo acuerdo colegiado de la
5 Ejecutiva y, en su caso, del Consejo, asumiendo las siguientes competencias:
- 6 - Representar al conjunto de afiliados/as ante la Federación Estatal (y, en su caso,
7 la Agrupación estatal) y ante la empresa a todos los efectos, incluyendo las
8 funciones de representación que le sean encomendadas por la Ejecutiva de la
9 Sección Sindical o de ámbitos superiores.
- 10 - Garantizar que la Sección Sindical desarrolle adecuadamente las funciones que le
11 competen y, muy especialmente, los aspectos referidos a la relación permanente y
12 fluida con las distintas estructuras de la Organización.
- 13 - Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por
14 la Sección Sindical.
- 15 - Coordinar el trabajo de los delegados y delegadas de la Sección Sindical.
- 16 7. El nivel de estructuración de las Secciones Sindicales de Empresa a nivel de
17 Comunidad Autónoma y provincial se definirá de común acuerdo entre la
18 Federación territorial correspondiente y la Sección Sindical de Empresa, según lo
19 indicado en el apartado 3 del presente Anexo, pudiendo estar dotadas de órganos
20 análogos (Ejecutiva y Secretaría General), o bien Coordinadora o Responsable,
21 elegidos en todo caso por la afiliación en Plenario de Comunidad o Pleno
22 provincial, preferiblemente en el marco del proceso del Plenario de la Sección
23 Sindical de Empresa. Las funciones y el funcionamiento de las Secciones Sindicales
24 de ámbito inferior al de la Empresa serán análogos para su ámbito de actuación a
25 lo establecido para la Sección Sindical de Empresa en lo que no sean competencias
26 exclusivas de ésta y en la medida que se defina.
- 27 8. Las reuniones de todos los órganos de dirección de las secciones sindicales, con
28 el orden del día, deberán ser comunicadas a la Secretaría General del Sindicato o
29 Federación de su mismo ámbito territorial, así como en su caso a la estructura
30 sectorial de dicho ámbito, a efectos de posibilitar su asistencia en persona o por
31 delegación. En el caso de las Secciones Sindicales de ámbito inferior al de la
32 empresa, la comunicación de las reuniones de los órganos deberá trasladarse
33 igualmente a la Secretaría General de la Sección Sindical de Empresa. A dichas
34 reuniones podrán asistir los miembros de la Comisión Ejecutiva federal, territorial
35 o provincial, así como los de la Ejecutiva de la Agrupación sectorial en su caso. Se
36 levantará acta de todas las reuniones, remitiéndose copia de la misma a los
37 ámbitos superiores citados.
- 38 9. En los casos de Secciones Sindicales de empresas no estatales, los requisitos de
39 coordinación y comunicación con otros órganos que se indican en el presente
40 apartado se entenderán referidos a la Federación de Nacionalidad o Región
41 correspondiente.

1 **ANEXO VII.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA FEDERACIÓN**

2 Aquellas personas que presten sus servicios a [SIGLAFED] se definirán y
3 clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen, de la siguiente manera:

4 **a) Sindicalistas:**

5 1. Son personas afiliadas cuya relación con el sindicato nace del mandato sindical, y
6 se limita a éste, es decir aquellas que son elegidas o designadas para desempeñar
7 funciones de representación sindical en los distintos órganos de dirección
8 establecidos en los Estatutos de [SIGLAFED] para cada uno de los organismos que
9 integran la estructura sindical a través de los correspondientes congresos y
10 consejos.

11 2. Se asimilarán a la condición de sindicalistas aquellas personas que presten
12 servicios en virtud de haber sido incorporadas o designadas como responsables
13 sindicales adjuntos a alguna secretaría o áreas por decisión de los órganos
14 competentes.

15 3. La relación entre el sindicalista y el sindicato es de naturaleza asociativa,
16 voluntaria y de nivel representativo, con exclusión de cualquier vínculo de
17 naturaleza laboral.

18 4. Dada la especificidad de su función y relación con el Sindicato estarán sujetos a
19 la temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electivos. En su prestación de
20 servicios tiene una relevancia constitutiva la recíproca confianza y lealtad. La
21 pérdida de éstas originará el cese de sus funciones.

22 5. En los casos en que el mandato sindical, por elección o designación recaiga sobre
23 personas provenientes de cualquiera de los grupos laborales de técnicos,
24 administrativos, profesionales de oficio, servicios auxiliares, etc., una vez finalizado
25 dicho mandato sindical, volverían a la situación laboral anterior a su
26 nombramiento como sindicalista.

27 6. Las condiciones que regulan las prestaciones y en su caso las contraprestaciones
28 económicas del personal sindicalista, serán definidas por los órganos sindicales
29 competentes, dentro de los límites de Gasto de Personal de la organización
30 correspondiente definidos por los documentos congresuales, la Carta financiera,
31 los Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran
32 aprobarse.

33 7. Los y las sindicalistas se clasificarán:

34 a.1.) Sindicalistas con dedicación exclusiva:

35 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en los supuestos que las tareas
36 sindicales lo requieran, decidir la dedicación exclusiva en el sindicato de cualquier
37 sindicalista, con la correspondiente compensación económica. La relación del o la
38 sindicalista con dedicación exclusiva al sindicato continuará siendo de naturaleza
39 asociativa y representativa, con exclusión del vínculo laboral.

40 Al personal sindicalista dedicado en exclusiva a las tareas sindicales se le
41 formalizará un contrato por mandato sindical (contrato por obra o servicio
42 determinado).

1 La elección o designación como miembro de un órgano de dirección de [SIGLAFED]
2 o de cualquiera de sus organizaciones integradas no generará para [SIGLAFED] ni
3 para la organización correspondiente la obligación de articulación de contrato de
4 mandato o prestaciones económicas, requiriéndose para ello, en su caso, acuerdo
5 expreso del órgano sindical competente siempre que resulte posible en los
6 términos y dentro de los límites indicados en el punto 6 anterior.

7 a.2.) Sindicalistas con crédito horario:

8 - Delegados o delegadas sindicales previstos en la LOLS y sindicalistas con plena
9 dedicación horaria mediante acuerdo o convenio con la empresa:

10 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en base a lo establecido a nivel
11 estatutario y reglamentario, en los supuestos en que las tareas sindicales lo
12 requieran, decidir la dedicación al sindicato en todo el ámbito de su estructura y
13 por el tiempo correspondiente al crédito horario, a todas o todos aquellos
14 compañeros o compañeras que ostenten la cualidad de delegados o delegadas
15 sindicales en representación de nuestro sindicato y según lo previsto en la LOLS,
16 manteniéndose dicha relación en su naturaleza asociativa, voluntaria en virtud del
17 vínculo representativo legal con exclusión de cualquier relación de naturaleza
18 laboral. En el supuesto de que la citada dedicación generase gastos, éstos serán
19 sufragados por el sindicato.

20 Así mismo, los órganos de dirección del sindicato podrán decidir la dedicación al
21 sindicato de sindicalistas con plena dedicación horaria mediante acuerdo o
22 convenio con la empresa con idéntica relación de naturaleza asociativa y
23 voluntaria.

24 - Delegados o delegadas de personal y miembros de comités de empresa:

25 En los supuestos de crédito horario o de acumulación del mismo por parte de
26 delegados o delegadas miembros de comités de empresa pertenecientes a nuestro
27 sindicato que se decida la dedicación a tareas propias de la estructura sindical, se
28 tomarán las medidas tendentes al mantenimiento de una dedicación estable,
29 contraprestación de los gastos que garanticen la normalidad de la relación laboral
30 con la empresa en la que prestan sus servicios, y en consecuencia, el vínculo con el
31 sindicato tendrá carácter asociativo y voluntario.

32 - Colaboradores o colaboradoras sindicales:

33 Se trata de aquellas personas afiliadas al sindicato que realizan colaboraciones
34 ocasionales y de ayuda, sea cual fuera la actividad prestada. Están comprendidos
35 en lo prescrito en el artículo 1.3.d. del Estatuto de los Trabajadores.

36 **b) Asalariados o asalariadas del sindicato:**

37 Son aquellas personas que prestan en el sindicato un trabajo de extensión, técnico
38 o administrativo, que no supone existencia de responsabilidad sindical. Su relación
39 con el sindicato es laboral a todos los efectos, y su contratación la realizará el
40 órgano correspondiente previa definición del perfil del puesto de trabajo a cubrir
41 garantizando la publicidad de la convocatoria dentro de la estructura del sindicato.

42 El presente Anexo podrá deberá adaptarse en todo momento modificaciones que
43 dimanen de las leyes y de resolución judicial o administrativa firme, así como
44 proceder a las adaptaciones o desarrollos que pudieran ser preceptivos por
45 mandato de los Estatutos confederales.